

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE QUITO**

CARRERA:

GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

**LICENCIADO EN GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL
SOSTENIBLE**

TEMA:

**SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
JUSTICIA INDÍGENA, CASO COMUNIDAD DE TUNCARTA, CANTÓN
SARAGURO DE LA PROVINCIA DE LOJA**

AUTOR:

MARCO ANTONIO CARTUCHE SARANGO

TUTOR:

EDGAR ARTURO TELLO

Quito, diciembre del 2016

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo Marco Antonio Caruche Sarango, con documento de identificación N° 1900438688, manifiesto mi voluntad y cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del trabajo de grado/titulación intitulado: sistematización de experiencias de la administración de la justicia indígena, caso comunidad de Tuncarta, cantón Saraguro de la provincia de Loja, mismo que ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciado en Gestión para el Desarrollo Local Sostenible en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En aplicación a lo determinado en la Ley de Propiedad Intelectual, en mi condición de autor me reservo los derechos morales de la obra antes citada. En concordancia, suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.



.....
Nombre: Marco Antonio Caruche Sarango

Cédula: 1900438688

Fecha: Diciembre 2016

DECLARATORIA DE COAUTORÍA DEL DOCENTE TUTOR

Declaro que bajo mi dirección y asesoría fue desarrollado el trabajo de SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA, CASO COMUNIDAD DE TUNCARTA, CANTÓN SARAGURO DE LA PROVINCIA DE LOJA, realizado por MARCO ANTONIO CARTUCHE SARANGO, con CI: 1900438688, obteniendo un producto que cumple con todos los requisitos estipulados por la Universidad Politécnica Salesiana para ser considerado como trabajo final de titulación.

Quito, 15 de diciembre de 2016



Edgar Tello
CI: 0101044964

DEDICATORIA

A mi Dios quien me brindó toda la iluminación necesaria, la fe, la fortaleza, la salud para así poder terminar mi carrera universitaria.

A mis queridos padres, María Juana Sarango Gualán y Ángel Polivio Cartuche Tene, quienes me han dado la vida y el apoyo incondicional para alcanzar mis metas. ¡Gracias!. Mi triunfo es de ustedes los quiero mucho.

A mis adorables hijos, Sulay y Marco, que con su existencia me animaron a salir adelante en esta ardua tarea de mi formación profesional.

A mis queridos hermanos, Luis, Alberto, Mauricio y Rita, que de una u otra manera me han apoyado durante mi carrera, sin ustedes no hubiese podido hacer realidad mis sueños.

Así mismo dejo constancia de agradecimiento a todas mis profesoras y profesores que me supieron impartir sus conocimientos durante toda mi carrera profesional. Siempre los llevaré en mi corazón.

RESUMEN

Se identifica los valores que tiene la justicia indígena y comunitaria y como contribuye para promover la paz y la armonía interna en los habitantes de la comunidad de Tuncarta del cantón Saraguro, provincia de Loja, los valores culturales presentes y como el ejercicio de la justicia indígena y comunitaria aporta para el desarrollo comunal. También se identifica los aportes que el ejercicio de la justicia indígena realiza en la erradicación de los problemas sociales como el abigeato que ha estado presente en esta comunidad, pudiendo identificar un aporte significativo en lo material, cultural, social, ambiental y económico como indicadores sustanciales para promover el desarrollo endógeno de la comunidad y la convivencia en armonía y paz comunitaria. Se identifican las debilidades, los aciertos, las fortalezas de la administración de la justicia comunitaria, con la finalidad de describir la lógica y factores que intervienen en tratamiento de los conflictos internos, con la finalidad de producir nuevos conocimientos a partir de la comprensión y la asimilación de las múltiples experiencias vividas en la comunidad, con la finalidad de proponer nuevos conocimientos y acciones que permitan reconstruir y diseñar acciones orientadas a la reconstrucción de la realidad local.

Palabras claves: justicia indígena, derecho consuetudinario, debido proceso, instituciones indígenas, autoridad colectiva.

ABSTRACT

The values that have indigenous and community justice and how it contributes to promoting international peace and harmony among the inhabitants of the community of Tuncarta Canton Saraguro, Loja province, the cultural values present is identified as well is the contribution the exercise of indigenous justice and community in community development. The contributions that the exercise of indigenous justice have done in eradicating social problems such as cattle rustling has been present in this community, with a significant contribution in the material, cultural, social, environmental and economic as substantial indicators in order to promote endogenous development and coexistence in harmony and community peace. The weaknesses, the strengths, the strengths of the administration of community justice, is addressed in order to describe the logic and factors involved in the treatment of internal conflicts, in order to produce new knowledge from the understanding and to identify processor assimilation of multiple experiences in the community, with the aim of proposing new knowledge and actions to rebuild and design activities aimed at the reconstruction of the local reality.

Key words: indigenous justice, customary law, due process, indigenous institutions, collective authority.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS DE LA SISTEMATIZACIÓN.....	5
Generales.....	5
Específicos.....	5
ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	5
CAPÍTULO 1.....	8
1. MARCO CONCEPTUAL	8
1.1.Argumento para el surgimiento de la sistematización de experiencias.....	8
1.2.Interculturalidad.....	9
1.3.Pueblos indígenas y nacionalidades.....	10
1.3.1. Definición de comunidad indígena	11
1.4.Definición de justicia y derecho.....	12
1.4.1. Justicia.....	12
1.4.2. Derecho	13
1.5. Qué se debe entender por justicia indígena.....	13
1.5.1. Justicia comunitaria.....	15
1.6. Construcción del derecho consuetudinario.....	16
1.8. Reconocimiento constitucional del derecho indígena.....	20
1.9. Declaraciones internacionales sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.....	21
CAPÍTULO 2.....	23
2. RECONSTRUCCIÓN DE LA EXPERIENCIA	23
2.1. Breve descripción del Pueblo Kichuwa Saraguro.....	23
2.2 Comunidad de Tuncarta y sus características.....	24
2.3. Población Indígena en el área de estudio y breve historia de la comunidad.....	25
2.4. Organización de la autoridad comunal y social.....	26

2.5. Fiestas, tradiciones y actividades económicas.....	27
CAPÍTULO 3.....	29
3.1. Contexto de la experiencia: crisis de la justicia estatal y relevancia de cultura local.....	29
3.2. Elementos de la justicia comunal en Tuncarta.....	30
3.3. Debido proceso utilizado en la comunidad.....	31
3.4. Autoridades indígenas	32
3.5.¿Qué es un conflicto comunitario desde la perspectiva de la comunidad?.....	32
3.6. Génesis de los problemas comunitario desde la perspectiva de los habitantes de la comunidad.....	33
3.7.Tipos de conflictos: causas, efectos e impactos para la comunidad de Tuncarta.....	34
3.8. Cómo ha enfrentado la comunidad el problema del cuatreroismo antes del año 2000: síntesis cronológica de las experiencias vividas.....	36
3.9. Qué deciden hacer las comunidades frente a esta realidad.....	37
3.10. Año 2000 una época decisoria para la comunidad de Tuncarta.....	38
3.11. Que herramientas utilizaron.....	39
3.12.Experiencia vivida por la comunidad cuando empieza a ejercer el derecho a la autoridad de acuerdo la jurisdicción y competencias.....	39
3.13.Cómo reaccionan los representantes de los operadores de la justicia ordinaria y la sociedad en general.....	40
3.14. Que sucede a nivel interno de la comunidad y que hizo.....	40
3.15.Diez años de ejercicio de los derechos, una década de persecución por parte de la justicia ordinaria, (2000 – 2010).....	42
3.16. Situación actual.....	42
CAPITULO 4.....	44
4.1. Reconstruyendo saberes: análisis crítico de la investigación	44
4.2. Saberes y valores presentes en la administración de la justicia comunitaria y su aporte para el desarrollo y paz comunitaria.....	45

4.2.1. El consejo.....	47
4.2.2. Autoridades ancestrales.....	47
4.2.3. La autoridad política	47
4.2.4. El Uso del agua	48
4.3. Justicia comunal y desarrollo local.....	49
4.4. Logros y aportes para el desarrollo endógeno de la comunidad.....	50
CAPITULO 5.....	55
5.1. LECCIONES APRENDIDAS	55
REFERENCIAS CITADAS	58
ANEXOS	61

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Identificación de actores.....	6
Figura.2. Mapa de la comunidad.....	24
Figura.3.Descripción de instituciones de la comunidad.....	26

ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla.1. Orígenes de los conflictos desde la perspectiva de la comunidad.....	36
Tabla.2. Aspectos relevantes recogidas a través de la sistematización: logros y dificultades.....	51
Tabla.3. Necesidades de la comunidad y la administración de la justicia comunitaria.....	58
Tabla 4. Factores que facilitaron y dificultaron el proceso.....	59
Tabla 5. Actividades que fortalecieron y debilitaron el proceso.....	59
Tabla 6. Objetivos: alcanzados y no alcanzados.....	60

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Actores claves que colaboraron en la investigación.....	61
Anexo.2. Test de preguntas que fueron aplicadas en la investigación.....	62
Anexos 3. Fotografías.....	63

INTRODUCCIÓN

Como causa y consecuencia de la crisis del modelo de desarrollo capitalista excluyente en el Ecuador y en la comunidad de Tuncarta del Cantón Saraguro, provincia de Loja, se ha vivido y se vive días cada vez más difíciles, que como ecuatorianos y saragurences tenemos que enfrentar. Si bien se manifiesta por todos los medios de comunicación que la crisis es económica y política, creemos que la crisis es de valores, los mismos que están ausentes en nuestra sociedad, como: la solidaridad, la reciprocidad, la hermandad, el altruismo, la generosidad, la responsabilidad, la conciencia, la identidad, el sentimiento nacional y social, etc.; que fueron reemplazados por el egoísmo, inconciencia, etnocentrismo, egocentrismo, etc. Esta erosión de valores provocaron un abrumador e insostenible problema social que se manifiesta en: sicariatos, delincuencias urbanas y rurales, plagios, violaciones, abigeato, destrucción ambiental, asesinatos, etc.

Las reformas estructurales fueron el camino para des-institucionalizar el rol de un Estado regulador, que ha tendido a aumentar la brecha entre ricos y pobres la injusticia social y económica.

Cada localidad tiene sus propias manifestaciones aunque existen analogías comunes entre sí con otros sectores de la sociedad ecuatoriana. En la Costa la delincuencia organizada urbana y rural; en la Amazonía los conflictos con las empresas transnacionales petroleras, en la Sierra la lucha por la reforma agraria, el cuatrismo, violaciones de derechos individuales y colectivos, adaptación de nuevos modelos culturales, etc.

En el Cantón Saraguro el abigeato organizado ha sido un problema que a más de ocasionar pérdidas económicas a las familias de escasos recursos económicos, ha originado peleas dentro del hogar entre la pareja y los hijos. En el caso de los esposos ha provocado que se refugien en el alcohol ante el sufrimiento por la pérdida, y lo más dramático, se ha constituido en uno de los motivos para tomar fatales decisiones como los suicidios.

En otros casos, algunos hijos de aquellos hogares han pagado las peores consecuencias, porque han perdido sus padres, han tenido que dejar de estudiar porque todos los ahorros económicos que sus padres tenían para financiar sus estudios ya fueron sustraídos por aquellos malos ciudadanos.

Esto se complica más, cuando algunos comuneros han perdido el modelo de comportamiento comunitario, empiezan a entrar en las casas de los mayores, (personas que viven solos) y de los comuneros que tenían que salir a cuidar sus animales en los cerros por el temor de que sus semovientes sean sustraídos por los cuatrerros organizados para estos fines.

En este contexto, se empezó a discutir al interior de la comunidad de Tuncarta y luego en asambleas inter comunitarias sobre los problema; acordado acudir ante las autoridades del sistema de justicia ordinaria a nivel local y provincial mediante comisiones y delegaciones, con el propósito de buscar poner punto final a los problemas de abigeato que aquejaba a la comunidad de Tuncarta.

Como la Justicia Estatal demostraba inoperancia e inseguridad jurídica por ineptitud y el peso de las coimas, la Justicia Comunitaria tuvo que responder a este vacío, acudiendo a la costumbre ancestral de solucionar los conflictos por decisiones propias. En este contexto, Tuncarta una comunidad habitada por indígenas y mestizos campesinos, liderado por la autoridad comunitaria de ese entonces, acude al bastón del conocimiento andino que nuestros pueblos indígenas practicaban y se empieza a construir una nueva historia socio – comunitaria a partir del año 2001.

Con el ejercicio del derecho consuetudinario, que son el acumulado histórico que las comunidades indígenas poseen, la comunidad de Tuncarta empieza hacer uso de algunos de estos saberes y conocimientos comunitarios y colectivos como: los actos rituales, la purificación con agua y el restablecimiento espiritual y emocional con el uso del chine, se instaura el dialogo comunitario, los sahumeros, etc. Esto como parte de las actividades que buscaban restablecer la paz, armonía, el desarrollo comunitario, el crecimiento cultural y la reparación de los daños ocasionados por la

presencia del abigeato, la violencia intra familiar, los problemas de linderos de tierra, etc.

Las acciones comunitarias encaminadas a ejercer y defender los derechos individuales y colectivos de las comunidades, no fueron bien visto por las autoridades que administran la justicia ordinaria y la persecución fue inmediata a los dirigentes de las comunidades que dirigían los procesos de reconstrucción del modelo de comportamiento de acuerdo a la norma comunitaria. La justicia comunitaria, estaba practicando su cosmología andina, porque se quería aportar al ordenamiento jurídico vigente.

En este contexto, aunque el ámbito de la justicia indígena opera frente a varios problemas sociales con la finalidad de solucionar los conflictos internos en este trabajo de sistematizaremos sobre las acciones realizadas por la comunidad para erradicar el cuatrero.

JUSTIFICACIÓN

A partir de 1830, los ecuatorianos estamos regidos por un ordenamiento jurídico uniforme, desconociendo formas diferentes de interacción cultural y modelos de comportamiento social y administración de justicia que tenían los pueblos y nacionalidades originarios. Dicho marco jurídico considera que el Ecuador es uno solo, desconociendo toda forma de organización colectiva, sistemas económicos, valores culturales consuetudinarios, comunidad política, la diversidad cultural, etc.

Un vez homogenizado el convivir cotidiano, todos los ecuatorianos debíamos cumplir lo que se estable la legislación impositiva, a partir de aquí cuando se profundizaron las grandes injusticias y desigualdades sociales en la naciente república y todos los saberes y valores culturales que normaban la convivencia social y el desarrollo de nuestros pueblos fueron desconocidos.

Por ello, tener un conocimiento y una reflexión crítica sobre el significado de la justicia comunitaria, que se ejerce en la comunidad de Tuncarta, del Pueblo Saraguro, amparados en sus legados culturales, como la trilogía normativa Ama

Killa, Ama Shuwa, Ama Llulla, (no ser ocioso, no ser ladrón, no ser mentiroso) permite enriquecer lo que dispone la Constitución, en su Art. 171, la Ley Orgánica de la Función Judicial, en sus artículos 343 y 344, el convenio 169 de la OIT, y la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

El presente trabajo analiza la importancia del aporte cultural de la justicia comunitaria en la construcción de buenas relaciones de la vida comunitaria para la búsqueda de la justicia y paz comunitaria, como garantía del desarrollo de la comunidad.

Como establece la Constitución, las autoridades de los pueblos y nacionalidades, conocerán los conflictos internos suscitados dentro de la comunidad sean estos de carácter civil, laboral, penal, ambiental y otros. En este contexto y frente a la necesidad de solucionar el conflicto interno suscitado por el cuatrero organizado, la comunidad ha desplegado esfuerzos para erradicar este problema social. Sin embargo y frente a la interrelación del cuatrero con otros conflictos, las autoridades comunitarias tuvieron que avocar conocimiento de varias denuncias que existían en la comunidad. Por ello la comunidad de Tuncarta ha tratado conflictos suscitados por tenencia de la tierra (problemas de linderos), violencia intrafamiliar, juicios de alimentos, usura, incendios forestales, feminicidio, robos a domicilio, venta ilegal de automotores, riñas familiares, chismes, peleas callejeras, entre otros.

Como podemos observar son varios el ámbito de acción en el que opera la justicia comunitaria, pero en este trabajo de sistematizaremos hablaremos sobre el cuatrero organizado, que ha sido el punto de partida para que la comunidad retome sus prácticas ancestrales como la solución de conflictos en base al derecho consuetudinario o derecho de origen.

OBJETIVOS DE LA SISTEMATIZACIÓN

Generales

Identificar los saberes culturales que se aplica en la justicia indígena y su contribución para la paz comunitaria y el desarrollo local sostenible mediante sus prácticas originarias.

Específicos

- Reconocer cómo las prácticas ancestrales del derecho indígena y la justicia comunitaria contribuyen para el desarrollo local.
- Contribuir a la reflexión comunitaria sobre los logros, alcances, desaciertos y debilidades en el ejercicio de la justicia indígena.
- Identificar el valor cultural del agua y el *chine* como principales prácticas que utiliza la justicia indígena en la sanación personal para su reintegración comunitaria.

ASPECTOS METODOLÓGICOS

Para el presente trabajo se aplicó la investigación *cualitativa*, la misma que ofrece técnicas que sirvieron para recoger información sobre el aporte cultural del ejercicio de la justicia comunitaria para la construcción de la paz comunitaria y el desarrollo local.

Para ello se acudió al testimonio comunitario, a través de entrevistas a los actuales y ex dirigentes que iluminados por la fuerza del Taita Inti y Pacha Mama, el abuelo del fuego, del humo, de la montaña, de los cerros, y los cuatro Suyos, hicieron uso del bastón de mando y conocimiento andino, no dudaron en rescatar y aplicar la cosmología de los pueblos originarios y en unidad buscar el bien común, como un

derecho de todos y no de los más audaces que hacen de la justicia estatal un medio para refugiarse de sus jamashis¹ y fechorías.

También acudimos al testimonio de dirigentes de otras comunidades vecinas, y de compañeros comuneros que son beneficiarios directos de la Justicia Comunitaria.²

Para una mejor ubicación de los actores a los cuales entrevistamos, presentamos un pequeño mapeo. El contexto de investigación está en el centro del esquema y las otras comunidades se encuentran a sus alrededor.

Mapeo de actores claves

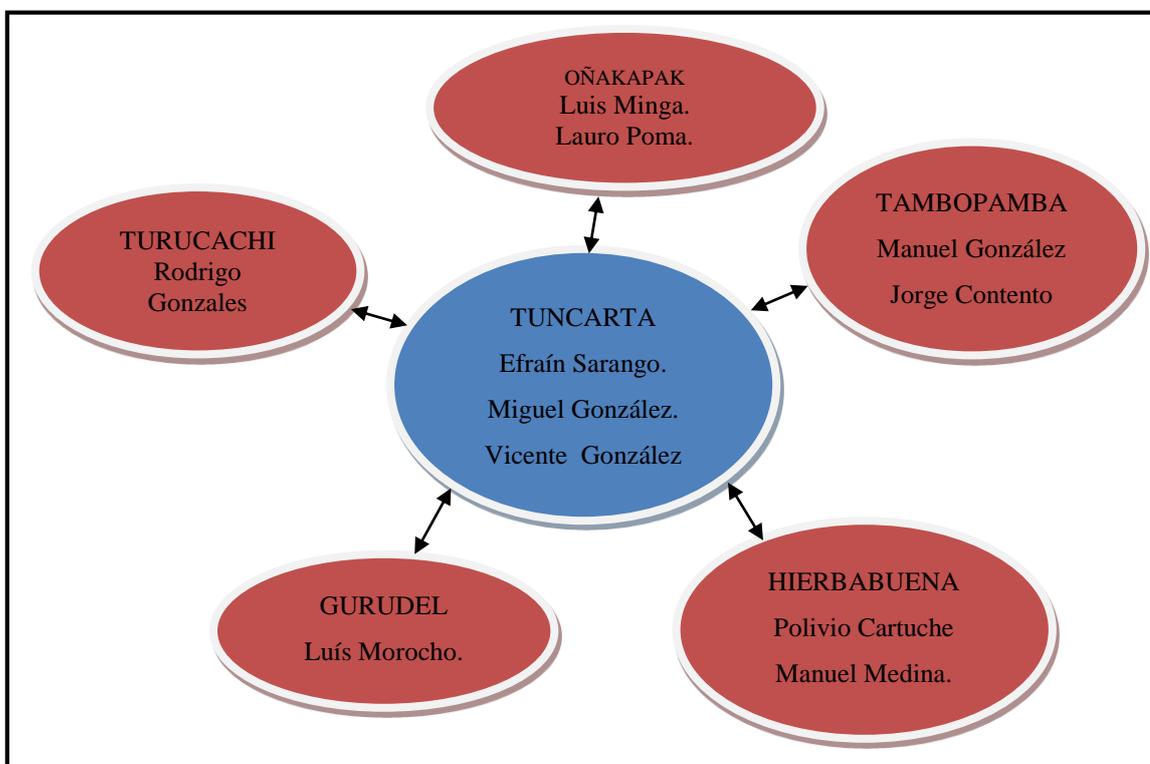


Figura 1. Líderes de diferentes comunidades a ser entrevistados.
Elaborado: Marco Cartuche

¹ Dentro de la cosmología andina, este se da porque el individuo está dotado de energía negativa, el cual produce, pereza, cansancio y la desadaptación del comportamiento comunitario. Es decir esto es lo que lleva realizar cualquier acto que desequilibra la armonía y paz comunitaria.

² Se dice que son directamente beneficiarios porque siendo perjudicados por los cuatrerros que se llevaron sus ganados, lograron recuperar parte de sus bienes con el apoyo de la Justicia Comunal.

Realizamos grupos focales con los actores arriba indicados, para poder tener una perspectiva más enriquecedora de la experiencia de la justicia indígena, tema de la sistematización

Por otro lado, se realizó la investigación bibliográfica de textos de algunos autores que ya han investigado sobre el Derecho Indígena y la Justicia Comunitaria, en otras provincias del país, con el propósito de poder ampliar y enriquecer el horizonte del trabajo.

En base a la información recopilada, se procedió a ordenarla y clasificarla de acuerdo a los temas generales y específicos, en base de lo cual se procedió a analizar la misma en función de identificar las distintas normas y procedimientos de acuerdo a sus áreas de interés. Esto permitió un proceso de interpretación de los resultados a la luz de los conceptos del marco teórico y darlas el sustento correspondiente. Finalmente se realiza la interpretación de los resultados.

CAPÍTULO UNO

1. MARCO CONCEPTUAL

1.1. Argumento para el surgimiento de la sistematización de experiencias

Las profundas reformas constitucionales en el Ecuador abren surcos importantes, que reflejan el momento histórico de épocas de cambio en el que atraviesa nuestro país. Trasciende el reconocimiento de la pluralidad jurídica o sistemas de justicias ancestrales con la declaratoria al Ecuador como un Estado Intercultural y Plurinacional. Boaventura de Sousa Santos señala que:

El reconocimiento de la justicia indígena como parte de un proyecto de plurinacionalidad cambia totalmente su significado político. Es un reconocimiento robusto basado en una concepción del pluralismo jurídico a los que se puede llamar como constitucionalismo transformador en el caso del Ecuador (Santos & Grijalva, 2012).

Sin duda se da un paso importante, porque busca dejar atrás el monismo cultural eurocéntrico, colonialismo interno, racismo, privilegios, preferencias y grandes intereses creados por un grupo hegemónico de ecuatorianos en desmedro del reconocimiento de la diversidad cultural del país.

A decir del mismo autor:

Es la oportunidad para rectificar errores provenientes de la colonialidad que ha marcado hasta ahora la convivencia entre los indígenas y la institucionalidad eurocéntrica. Es la oportunidad de emprender primeros pasos para descolonizar a la sociedad y el Estado; de aprovechar las prácticas culturales indígenas como testimonios de que existe otro universo posible más allá de las recetas omnipresentes de la economía política y de la cultura política neoliberales, que traducen cada práctica social a lógicas empresariales, de eficiencia y rendimiento (Santos & Grijalva 2012).

La importancia del reconocimiento de un país plurinacional y sus actores, no debe ser un simple enunciado constitucional, debe proyectarse al conocimiento profundo de las diferentes formas de vida, sistemas de gobierno, territorialidad, oralidad, cosmología, autoridad y de la práctica vivida de la justicia indígena.

El reconocimiento de la existencia y legitimidad de la justicia indígena que, para remitirnos al periodo posterior a la independencia, venía de décadas atrás, adquiere un nuevo significado político. No se trata solo del reconocimiento de la diversidad cultural del país o de un expediente para que las comunidades locales y remotas resuelvan pequeños conflictos en su interior, garantizando la paz social que el Estado en ningún caso podría garantizar por falta de recursos materiales y humanos. Se trata, por el contrario, de concebir la justicia indígena como parte importante de un proyecto político de vocación descolonizadora y anticapitalista, una segunda independencia que finalmente rompa con los vínculos eurocéntricos que han condicionado los procesos de desarrollo en los últimos doscientos años.

Estas vicisitudes son particularmente visibles y graves en el caso de la justicia indígena y, en virtud de ello, la justicia indígena es uno de los temas más reveladores de las contradicciones de la transición política en Ecuador. (Santos & Grijalva, 2012, pág. 17).

1.2. Interculturalidad

La propuesta de la construcción de la interculturalidad, como concepto teórico, nació en el mal llamado primer mundo, específicamente en los Estados Unidos en los años 60 en el ámbito de la educación. Surge de una mayor conciencia sobre la existencia de varias culturas que convivían en ese país, sin haber logrado una fuerte interrelación, cuya resolución requería de un modelo educativo intercultural que fomentara una política educativa que favoreciera el pluralismo cultural. Entre los años 70 y 90, el debate se extendió a varios países.

En tanto interculturalidad como diálogo entre culturas se relaciona a que se afectan mutuamente, y dicha afectación ocurre porque así los requieren las culturas en una situación concreta, siempre que las culturas se encuentren en simetrías o en condiciones de igualdad para dialogar con otras culturas. “El concepto de interculturalidad también alude al encuentro de culturas que permite su crecimiento mutuo. En cierta forma, la interculturalidad implica siempre una pérdida y una ganancia” (Chalán, 2001, pág. 20).

Interculturalidad, como proyecto de sociedad, se refiere al proceso y a la práctica de contacto e intercambio entre culturas en términos equitativos y en

condiciones de igualdad, no solamente en términos étnicos, sino a partir de “relaciones, comunicación y aprendizaje permanentes entre personas, grupos, conocimientos, valores, tradiciones, lógicas y racionalidades distintas, orientadas a generar, construir y propiciar un respeto mutuo y un desarrollo pleno de las capacidades de los individuos y colectivos, por encima de sus diferencias culturales y sociales (Walsh, 2009, pág. 41).

En el Ecuador la interculturalidad es un principio inédito de nuestro país, el cual viabiliza la plurinacionalidad, como un puente para alcanzar la unidad en un Estado diverso como el Ecuador.

1.3. Pueblos indígenas y nacionalidades

Los pueblos indígenas y nacionalidades viven en amplias zonas del territorio nacional ecuatoriano, pero especialmente en las zonas más alejadas de los centros urbanos. Durante toda la historia de la humanidad, cada vez que los pueblos vecinos dominadores han ampliado sus territorios o que colonizadores procedentes de tierras lejanas se han apoderado por la fuerza de las tierras de los pueblos originarios, quienes son enviados a vivir en zonas consideradas como menos hospitalarias. En el caso ecuatoriano, que en su totalidad son 14 nacionalidades, viven a lo largo y ancho de la geografía nacional distribuidos en la costa, sierra y oriente.

Los pueblos, nacionalidades y grupos culturales son tales porque sus miembros se adscriben a ellos y se identifican como parte de un pueblo, nacionalidad o grupo cultural. Una persona del pueblo Kichuwa, es tal porque se adscribe a su pueblo y se identifica como Kichuwa (Fundación Terranova, 2010, pág. 26).

La auto adscripción puede ser definida como el proceso mediante el cual los sujetos se reconocen a sí mismos como integrantes de un grupo a base de ciertas características que consideran las diferencias de los miembros de otros grupos.

Las nacionalidades indígenas son colectividades que guardan una identidad histórica, idioma, cultura, que viven en un territorio determinado, mediante sus instituciones y formas tradicionales de organización social, económica jurídica, política y bajo el ejercicio de su propia autoridad. Los pueblos indígenas son colectividades con identidades culturales que les distingue de otros sectores de la sociedad ecuatoriana, regidas por sus propias formas de

organización social, política, económica y jurídica que forman parte de una nacionalidad (Fernandez, 2007, pág. 71).

En todos los pueblos y nacionalidades podemos identificar criterios básicos que determinan la pertenencia a un grupo étnico cultural; Según Secretaria de Pueblos (2010) los criterios son los siguientes: Idioma, historia y origen, formas de sentir y de vivir, maneras de entender el mundo que les rodea; cosmovisión; sistemas comunes de entender las relaciones con los demás, religiosidad; estructuras míticas y rituales; festividades y expresiones culturales; características económicas; formas de organizativas.

1.3.1. Definición de comunidad indígena

Antes de que sea incorporado el término de comunidad o comunas, (bajo la ley de comunas) los indígenas vivían agrupados en grupos sociales bien organizados bajo el tutelaje del apuk, el mismo que en su conjunto se conocía como ayllu. Tenían su propia autoridad, su propio sistema de gobierno y una estrategia de desarrollo bien definida como la minga, en el que todos trabajaban para todos.

En la actualidad al interior de los pueblos indígenas coexisten algunas comunidades conformados por indígenas y campesinos mestizos que interactúan y comparten costumbres y tradiciones propias de la cultura indígena de cada localidad.

Comunidad indígena: La comunidad indígena “es una forma nuclear de conformación sociopolítica tradicional de las nacionalidades y pueblos indígenas. Se denomina también ayllu o centros, y es el espacio en dónde se ejerce el gobierno comunitario a través de asambleas generales. Es decir, el espacio donde se decide la organización social, económica, política y jurídica, en dónde se ejercen las facultades legislativas. Por lo tanto las comunidades indígenas se han de entender como los gobiernos comunitarios que funcionan al interior de los pueblos y nacionalidades indígenas. En dicha denominación se engloban las comunas, colonias, centros, asociaciones o cualquier otra denominación que se le haya dado a una unidad de gobierno comunitario que funciona al interior de un pueblo y una nacionalidad indígena (Llasag, 2007, pág. 18).

Fernando Rosero (2014) define a la Comunidad indígena como una forma jurídica introducida por la colonia y reconocida en la ley de 1937 para dar cuenta de la comunidad, familia ampliada o ayllu asentado en una llakta determinada y organizada en torno a la Pacha, tiempo y espacio, o visión cosmocéntrica.

1.4. Definición de justicia y derecho

La justicia en términos ontológicos estaría más relacionada con la legitimidad, con lo correcto. En tanto que el Derecho se relaciona más con la legalidad, la misma que a su vez está determinada por las relaciones de poder y su base en la correlación de fuerzas, pues existen normas que son legales, pero no necesariamente legítimas, es decir justas. Ejemplo: el debate respecto al volumen de las penas para el abigeato y el cohecho, estableciéndose en la Ley penas más altas para el abigeato que para el cohecho.

1.4.1. Justicia

La justicia es el conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones del Estado. Este conjunto de reglas tiene un fundamento cultural y en la mayoría de sociedades modernas un fundamento formal: el fundamento cultural se basa en un consenso amplio en los individuos de una sociedad sobre lo bueno y lo malo, y otros aspectos prácticos de cómo deben organizarse las relaciones entre personas. El fundamento formal es el establecido formalmente en varias disposiciones escritas, que son aplicadas por jueces y personas especialmente designadas, que tratan de ser imparciales con respecto a los miembros e instituciones de la sociedad y los conflictos que aparezcan en sus relaciones (Arias, 2010, pág. 70).

El hombre siempre realiza conductas a las cuales se les puede catalogar como justas o injustas. Por ejemplo, para la mayoría resulta justo que una persona que comete un homicidio deba permanecer una larga temporada en la cárcel. Parece justo, igualmente, que quien estafe a otro sea condenado a la devolución de lo estafado, así como a pasar un período entre rejas, o el pago de una multa, dependiendo de las circunstancias.

1.4.2. Derecho

La palabra derecho proviene del término latino *directum*, que significa “lo que está conforme a la regla” El derecho se inspira en **postulados de justicia** y constituye el **orden normativo e institucional** que regula la conducta humana en sociedad. La base del derecho son las **relaciones sociales**, las cuales determinan su contenido y carácter. Dicho de otra forma, el derecho es un conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad, (Flores, 2004, pág. 70).

1.5. Qué se debe entender por justicia indígena

De acuerdo a la Constitución del 2008, artículo primero, reconoce al Ecuador como un Estado constitucional de derechos intercultural y plurinacional. Esto implica la existencia de diferentes nacionalidades y pueblos que tienen sus autoridades, sus procedimientos y normas propias para ejercer autoridad, organización social y política, cuya obligación es respetar la norma de acuerdo a la ley.

Los derechos de los pueblos indígenas han sido objeto de estudio por parte de algunas disciplinas de las ciencias sociales: la antropología jurídica, la sociología del derecho, la historia y la ciencia jurídica. Es importante destacar que la antropología desde sus inicios a finales del siglo XIX nace muy cerca al estudio del derecho, “es más, muchos padres de la disciplina eran abogados de profesión, como Levis H. Morgan en los Estados Unidos y Sir Henry Maine en Inglaterra” (García, 2002, pág. 11).

En este contexto, los pueblos indígenas con raíces originarias gozan de derechos, los mismos que no son producto de la simple voluntad política de los gobernantes de turno, sino de la lucha constante de los propios indígenas, pues lo que se establece en la Constitución del Ecuador y algunas declaraciones y convenios internacionales en el que el Ecuador es signatario, son el resultado de una serie de acciones de los movimientos indígenas; sin embargo, este reconocimiento tampoco significa que se cumpla a cabalidad.

Sin duda uno de los derechos más importantes reconocido, (el cual nos interesa para el presente trabajo de sistematización de experiencias) es el ejercicio del autogobierno en base a sus tradiciones, costumbres, instituciones propias y normas consuetudinarias el cual regula, impulsa y faculta el desarrollo endógeno y la paz comunitaria.

En este contexto, las comunidades han venido ejerciendo la administración de la justicia comunitaria, antes y después de la independencia del Ecuador. El predominio hegemónico del monismo cultural y uni - nacional vinculado a intereses económicos y políticos, mira a la administración de justicia indígena en el Ecuador desde una perspectiva etno-céntrica, calificándola equivocadamente como linchamiento, salvajismo o la aplicación de sanciones inhumanas que atentan a los derechos universales. Pero, la realidad es distinta:

Para los pueblos indígenas, la justicia indígena es la forma propia de resolver y solucionar conflictos a través de sus propias autoridades, que mediante la aplicación de medidas conciliadoras en algunos casos, o ejemplificadoras en otros, se restablece la armonía colectiva (Vivar & Santos, 2011, pág. 36).

Los pueblos indígenas conciben el derecho indígena como un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de sus propias autoridades y de un conjunto de normas basados en sus costumbres, regula los más diversos aspectos del convivir colectivo, y permite ejercer un control social efectivo en sus territorios y entre sus miembros.

Daniel Flores argumenta que:

Cuando hablamos de justicia indígena, o derecho indígena, nos referimos a aquellas prácticas resultantes de las costumbres de cada comuna, comunidad, pueblo y nacionalidad indígena, a través de las cuales las autoridades legítimamente elegidas por sus miembros regulan diversos ámbitos de las actividades, relaciones sociales y todo tipo de conflicto que se desarrolla dentro de su comunidad, (Flores, 2008, pág. 2).

Entonces debemos partir de la comprensión del sistema normativo indígena, como un sistema holístico de regulación de la vida en las comunidades, surgido en el seno de

las mismas, basado sobre conocimientos, sabiduría y prácticas culturales que se reproducen en el tiempo.

1.5.1. Justicia comunitaria

La justicia comunitaria es aquella que ejercen las comunidades campesinas, rondas campesinas, comunidades y pueblos indígenas en conformidad con el Convenio 169 de la OIT y la Constitución.

La justicia comunitaria surge a través de la práctica del derecho consuetudinario, es decir la producción de usos y costumbres en las conductas para lograr la sanción a determinados hechos o acciones, tomando en cuenta el elemento base que son las comunidades indígenas, logrando así definir claramente que actos deben ser sancionados y respetados por las instituciones del derecho penal ya que se trata de infracciones a esos usos y costumbres (Espinoza & Caicedo, 2009, pág. 3).

Esto implica que de acuerdo a las reglas de comportamiento de la trilogía normativa, la pereza, el chisme, la mentira, la usura y otros deben ser sancionados. Por su parte las resoluciones comunitarias deben ser respetadas como las mingas comunitarias e intercomunitaria que es el modelo de desarrollo andino que se practica en la comunidad de Tuncarta en este caso.

Es por ello que en las comunidades indígenas tiene sus normas y procedimientos de acuerdo a sus costumbres. Esta norma o derecho es creado de acuerdo a las necesidades actuales y de futuro, retomando elementos del pasado para proyectas hacia el futuro que requiere la comunidad. Es reconocida como derecho vivo, dinámico y cambiante entre el pasado, presente y futuro, sea este en base a experiencias propias y ajenas demostradas en el desarrollo de la jurisprudencia.

Es a partir de aquí que los actores locales han buscado resolver los problemas a partir de sus costumbres culturales y sociales. Es decir, las costumbres de la localidad retoman su fuerza en la injusticia de la justicia del Derecho Romano y la revitalización de la justicia comunal.

Así, la justicia comunitaria propone una vida en armonía entre el *ser y hacer*, para recuperar la paz y la tranquilidad comunitaria retomando las práctica de los saberes étnicos y el espíritu natural.

La justicia comunitaria presentan funciones de control y regulación social que genera una justicia previsible y una cohesión de las comunidades sembrando cimientos firmes, para la transformación sostenible de los problemas sociales, en todo orden y aspectos que la comunidad requiere para vivir en plenitud y armonía.

Es un proceso “*que no se entiende, sino se comprende*” (Vintimilla Ubidia, 2005, pág. 123) Siendo así un proceso que cambia, se crea y se recrea; en algunos casos tiende a regresar a retomar elementos y herramientas que en su momento fue útil, o de experiencias de otras comunidades, o de identificar las causas que provocaron que el individuo se porte de tal o cual manera. Entender no es mirar la fachada de la casa que encubre el problema o quedar solo en el estado de ánimo de una persona, etc., sino es ponerse en el lugar de él/ella, involucrándonos y formando parte de ella para poder comprender, y recién la comunidad empieza actuar.

1.6. Construcción del derecho consuetudinario

Aunque el derecho consuetudinario era una norma que regía la vida organizativa y política de los pueblos del Abya – Yala, en el caso ecuatoriano los señoríos étnicos practicaban con la direccionalidad de su principal dios sol o Tayta Inty y todos sus dioses.

En el Ecuador el derecho consuetudinario toma relevancia a partir del fracaso del derecho estatal en la solución de los problemas que generan conflictos comunitarios. A partir de aquí se retoma la lucha para que el Estado reconozca a los pueblos indígenas a ejercer sus propias formas de administración de justicia y el ejercicio de sus autoridades dentro de sus propios territorios. Ya en la Constitución del 1998 a los indígenas se les da el derecho de practicar sus propias formas de ejercer autoridad,

(artículo 191); y la Constitución actual reconoce y faculta en el artículo 1³ y el 171, 56, 57 como los más importantes:

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, en base en las tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicaran normas y procedimientos para la solución de sus conflictos internos y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y las autoridades de la función ordinaria. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria (Constitución del Ecuador: 2008, Art. 171).

Son las herramientas jurídicas que permiten a las comunidades indígenas practicar sus propias formas y procedimientos de acuerdo a las necesidades, problemas y conflictos que se presentan en el convivir cotidiano de la vida comunitaria. Más aun cuando los nuevos y novedosos conflictos que se presentan en la era de la información, están marcados por un dramático rebrote de la violencia, tanto como en el ámbito local como en lo global. De los conflictos y problemas locales nos ocuparemos más adelante.

El debate sobre la existencia de un Estado Nación y sobre una realidad ecuatoriana diversa, cultural y étnica, ha trascendido la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos; que consistía con respecto a los pueblos indígenas en aspectos estrictamente puntuales y a veces hasta folclóricos. El debate ha avanzado del tal manera que los pueblos Indígenas son entendidos como entes históricos poseedores de todo un aparataje social, político, jurídico particularizado, inclusive distinto al nivel constitucional (Lema, 2007, pág. 81).

³ El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico.

El derecho consuetudinario nace en el seno de las comunidades, y se basa en las costumbres de los pueblos de descendencia aborigen, es decir aquellas normas que los compañeros indígenas han usado en sus vida diaria conforme ha ido creciendo su organización social y que es transmitida de generación en generación como un saber social no escrito.

El derecho consuetudinario, es el derecho que los pueblos indígenas van creando para dar soluciones a los problemas y conflictos que se les presentan, la creación está a cargo de las mismas autoridades y la comunidad en general que resuelven los problemas; el derecho, las resoluciones y los argumentos en que ellas se fundamentan entre unas y otras, pueden ser recogidas en documentos distintos (Lema, 2007, pág. 85).

Así lo consuetudinario no es el resultado de un proceso individual, sino es el resultado del accionar colectivos sociológico y antropológico que contribuyeron (y contribuyen) en su momento a los mayores para que ciertas acciones o resoluciones se constituyan en derecho consuetudinario. El derecho consuetudinario, entonces no es una sucesión de simples acontecimientos, es una construcción histórica como un producto de relaciones sociales, que muchos de ellos tienen su origen en la acción u omisión de las relaciones de poder, de una cultura a otra y al interior de las mismas. Las normas y la coherencia reflejada en la realidad una aceptación común, hacen de cada uno de los grupos una costumbre, cada uno de las culturas de acuerdo a sus intereses, interpretaciones y particularidades que define a las culturas. Por ejemplo, si un compañero llega en sus chacras furioso, esto puede significar la pérdida de sus cultivos, etc.

La configuración y procedencia del derecho consuetudinario tiene algunas fuentes:

Fuentes primarias:

a). Cosmogónicas: las que se desprenden de principios filosóficos, la paridad, la solidaridad, la reciprocidad, el consenso y los principios éticos como Ama Shuw, Ama Killa, Ama Llulla; **b). historia:** las que aparecieron y fueron tomados de las prácticas jurídicas de las diversas épocas históricas; **c). la participación comunitaria:** las normas que nacen de la discusión y el consenso de la comunidad y sus instancias de Gobierno (Lema, 2007, pág. 85).

Fuentes secundarias:

a). Jurisprudencia: las que nacen de las resoluciones colectivas, que son utilizados en casos análogos;

b). autoridades: las normas de inspiración de autoridades aceptadas por la colectividad por ser coherentes con la Constitución, sus normas y su forma de vida en plenitud colectiva;

c). otros derechos: las que nacen de la convivencia con el derecho positivo y cubren algunas brechas que quedan en cuestiones procedimentales principalmente (Lema, 2007, pág. 85).

Los afectados están convencidos de la legitimidad de la norma, es decir es de aceptación de toda la comunidad, porque en fin ellos mismos son los que construyen, el pensamiento individual y colectivo en el seno de las comunidades étnicas culturales, se crea y se recrea constantemente los modelos de comportamiento. Es decir no es como las armas que se oxidan, ni algo estático como el derecho positivo⁴; sino, se retroalimenta constantemente y es el colectivo el que aprueban o desaprueban de acuerdo a la conciencia colectiva de toda la comunidad. La vigencia de una norma se manifiesta no solo en la aplicación concreta, sino en la posibilidad que las autoridades comunitarias y la comunidad en general, hagan prevalecer la norma contra la voluntad de una parte del conflicto.

Así, los órdenes sociales locales implican un conjunto de regulaciones, variables, que facilitan la gestión de los problemas enfocados a la transformación social, y que una vez transformado permitan potencializar la gestión económica, productiva y la reproducción de un ordenamiento cultural y el desarrollo local.

⁴ En derecho positivo se desarrolla en los parlamentos (en el caso ecuatoriano es la Asamblea) lo que están autorizados y llamados a normar la convivencia del colectivo. Muchos de ellos inclusive atentan contra los derechos colectivos de los indígenas y campesinos.

1.8. Reconocimiento constitucional del derecho indígena

A partir de la configuración de una sociedad uninacional, bajo premisas y modelo administrativos e ideologías externas y completamente antagónicas a la realidad ecuatoriana, todo el ordenamiento jurídico administrativo y social de los pueblos originarios de lo que hoy es Ecuador, no fueron tratados de acuerdo a la realidad cultural de esa época, producto de lo cual todos los indígenas son sometidos, no solo a dejar de ser lo que fueron como cultura originaria; sino son sometidos (sin importar la forma) a adoptar, respetar y obedecer (al amo y señor) con humildad y obediencia, todo bajo el nombre de Dios y el reinado de España de aquel entonces.

Sin duda, con la introducción de modelos ajenos a la cultura local, se dio espacio al etnocentrismo, con la consecuente aculturización en el camino de la mal llamada civilización.

Hasta finales del siglo XX, el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas no fue valorado en Latinoamérica. Las primeras constituciones políticas del Ecuador y Perú establecieron al Congreso como el único poder facultado para la creación de normas legales, al Poder Judicial le asignaron la exclusiva función de administrar justicia. De esta manera las constituciones políticas recogieron la tendencia predominante de la filosofía del derecho del siglo XIX, que identificó al derecho sólo como el derecho estatal (Brandt & Rocío, 2006, pág. 26).

El reconocimiento constitucional del derecho indígena en el Ecuador, es un avance fundamental en materia de derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, que día a día va creando más jurisprudencia y reconocimiento para el ejercicio de una justicia plural, como es en el caso de la provincia de Loja, cantón Saraguro – comunidad de Tuncarta.

El Art. 1 de la Constitución reconoce al Estado ecuatoriano como un Estado de derechos y justicia social; los artículos 56 y 57 establecen y reconocen todos los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades, entre ellos el derecho ejercer la administración de justicia que tipifica en el numeral 9 del Art 57, y en Art. 171 en donde manifiesta:

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicaran normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarias a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos nacionales (Constitución del Ecuador: 2008, pág. 110).

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria (Constitución del Ecuador: 2008, pág. 110).

En este artículo se reconoce a las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, la facultad y potestad de ejercer funciones jurisdiccionales para resolver todos los conflictos internos que se susciten a nivel interno de las comunidades. Es el ejercicio de las facultades jurisdiccionales concedidas y reconocidas constitucionalmente, las autoridades indígenas concurren a saberes y conocimientos propios de la localidad, que se reflejan en normas y procedimientos propios de origen ancestral para la solución de conflictos, lo que en la Constitución de 2008 se reconoce como derecho propio o derecho consuetudinario.

La jurisdicción indígena, no sale de la ley, sino de la voluntad o convicción de los miembros del pueblo o de la colectividad. Es la propia gente que acude donde la persona consideradas como autoridades o líderes para pedir que arreglen los conflicto, problemas o llaki (Lema, 2007, pág. 75).

1.9. Declaraciones internacionales sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

El 13 de septiembre de 2007, la ONU declara que los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, especialmente el derecho a sus tierras, bienes, recursos vitales, territorios, a su cultura, identidad y lengua, al empleo, la salud, la educación y a determinar libremente su condición política y su desarrollo económico, son fundamentales para el desarrollo. Se enfatiza los derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer su propias instituciones, cultura y tradiciones y a perseguir libremente su desarrollo de acuerdo con sus propias

necesidades y aspiraciones; prohíbe la discriminación contra los indígenas y promueve su plena y efectiva participación en todos los asuntos que les conciernen y su derecho a mantener su diversidad y a propender su propia visión económica y social.

“En 1989, con el Convenio 169 para Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional de Trabajo, se reconoce a los pueblos indígenas derechos específicos y de mayor amplitud, como el derecho de autogobierno, la identidad y la facultad de administrar justicia y aplicar su derecho consuetudinario, entre otros. Ello les otorgó un importante respaldo para plantear sus demandas frente a los Estados. En la última década del siglo XX, los países de Latinoamérica han realizado reformas constitucionales que recogen estas inquietudes (Braddt, 2006, pág. 56).

CAPÍTULO 2

2. RECONSTRUCCIÓN DE LA EXPERIENCIA

Saraguro, se encuentra ubicado a 74 km. de Loja, conocido también, como la "tierra del maíz", es un pequeño pueblo habitado por mestizos, campesinos e indígenas; existe más de 15.000 indígenas ubicados en su gran mayoría en las comunidades más cercanas de la cabecera parroquial. Su nombre es derivado del *kichwa* "Sara" que significa maíz, y "Guro" gusano. La simbología hace referencia a las mazorcas secas, fuente de la vida del pueblo de Saraguro.

El cantón posee 11 parroquias: Yúluc, Sumaypamba, Lluzhapa, Manú, Selva Alegre, Celén, San Pablo de Tenta, El Tablón, Cumbe, Urdaneta y la cabecera cantonal Saraguro.

2.1. Breve descripción del Pueblo Kichuwa Saraguro

Nadie está seguro del origen de los Saraguros, pero se cree que fueron mitimaes enviados por el Inca Huayna-Cápac, cuando emprendió la conquista de Quito. Se considera que antes de la conquista incásica los Saraguros formaban parte de los Paltas.

Este grupo étnico difiere radicalmente de los otros grupos indígenas de la serranía ecuatoriana, ellos jamás fueron dominados y mantienen la fuerza de su etnia y de sus costumbres. La vestimenta del hombre como de la mujer es negra. El varón lleva una kuzhma y un pantalón corto hasta las rodillas, que es sujetado con un cinturón de cuero con incrustaciones metálicas, el sombrero es blanco con manchas negras que representa al sol y la actividad ganadera.

La mujer usa el anaku plisado fino y una blusa bordada en el pecho y puños, rebozo de color negro sujeto con un túpú de plata. Lleva una gargantilla hecha de mullo colores que va hasta el filo de los hombros y se llama tejido o tendido de mullos. Los zarcillos de plata y anillos de plata son elementos decorativos. Además de un sombrero blanco con manchas blancas que simbolizan la actividad ganadera a la cual

ellos se dedican. En este pueblo de gente amable se encuentra la etnia de los saraguros, que aún mantiene sus tradiciones y manifestaciones culturales propias, como la danza, música, gastronomía y vestimenta. El sector ofrece bellos paisajes o lugares naturales como el cerro de Arcos, la laguna de Chinchilla, el desierto de Jubones, el Baño del Inka, virgen de agua santa, león dormido, entre otros.

2.2. Comunidad de Tuncarta y sus características

Como toda comunidad, Tuncarta tiene definido su asentamiento territorial, división político administrativo, así como sus manifestaciones culturales propias que son valores importantes que han permitido posesionar a la comunidad a nivel local, nacional e internacional. Pertenece a la Provincia de Loja, cantón y parroquia Saraguro. Por el Norte limita con la carretera panamericana, por el Sur con la comunidad de Tambopamba, por el Este con el río Hierba – Buena y por el Oeste con parte de la comunidad de Ñamarín y el cerro de Wilimón.

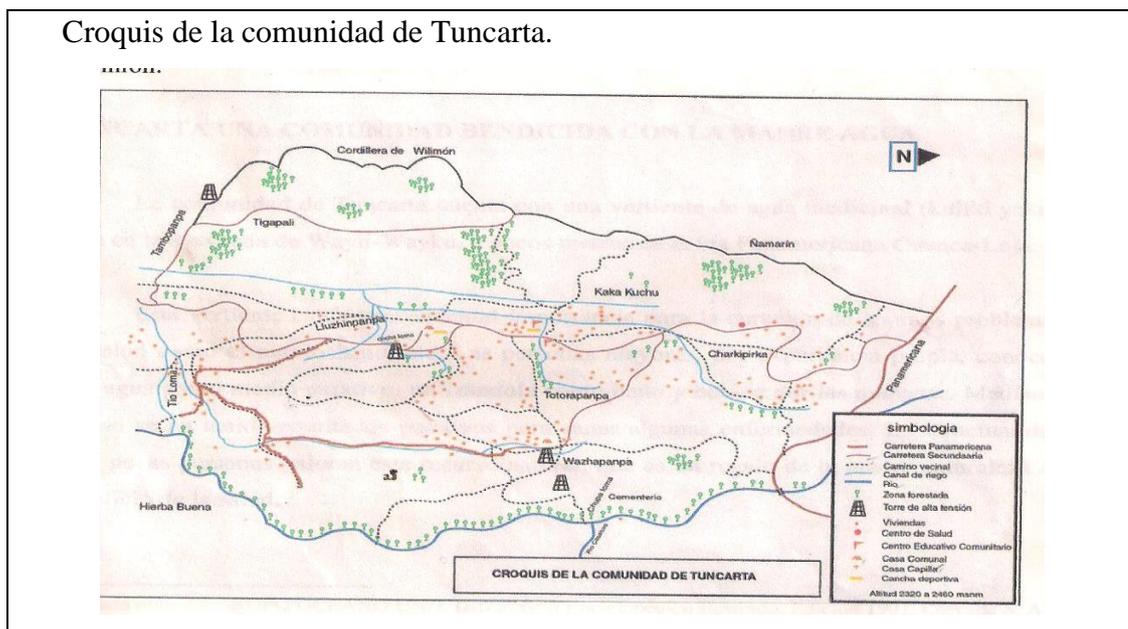


Figura 2. Mapa de la comunidad
Elaborado: Cartuche M 2016.

La comunidad de Tuncarta depende administrativa y políticamente del Cantón Saraguro y geográficamente está localizada a 0.3° y 37' de latitud Sur y 79° y 4' de longitud oeste y a cinco kilómetros de la cabecera parroquial de Saraguro.

2.3. Población Indígena en el área de estudio y breve historia de la comunidad

La comunidad está habitada por dos etnias, Saraguro y Mestiza. La población mestiza representa un 0,5 % (PD y OT de Saraguro, 2006) de la población total que habita en la comunidad de Tuncarta. La comunidad cuenta con 150 familias, dando una totalidad de seiscientos habitantes.

La estrategia para la ejecución de obras importantes es la minga y la organización comunitaria e intercomunitarias y gracias a ello logrado promover el desarrollo sustentable para todos los habitantes de esta comunidad.

La conducción social, política, organizacional, cultural y económica, estaba a cargo del mayoral como la máxima autoridad. Era una autoridad que visionaba, pronosticaba los problemas que van a presentar en la comunidad por su capacidad y contacto con el cosmos y la realidad, pero también con el apoyo de los *Amawta*.

El 12 de febrero de 1968, es reconocido legalmente por el Estado ecuatoriano, con Acuerdo Ministerial número 1057, registrado por el MAC, (hoy MAGAP) surgiendo de esta forma el primer presidente Taita Ángel Polivio Guamán Saca, el cual permanecerá en sus funciones un año, de acuerdo a lo que establece el Acuerdo Ministerial.

Con el reconocimiento del Estado como comunidad jurídica, se deja atrás el cacicazgo, y la comunidad empieza a vivir un periodo de transición que aún no se termina de configurar hasta estos días.

Con este nuevo esquema de organización social y política del país, toma relevancia la institucionalidad de un Estado burocrático, que para la comunidad de Tuncarta trajo problemas más que soluciones, especialmente con respecto al cuatreroismo. De esta manera, la comunidad empieza a moverse dentro del nuevo ordenamiento jurídico: los presidentes de cabildo, son los encargados de conducir la comunidad.

2.4. Organización de la autoridad comunal y social

La estructura orgánica del consejo de gobierno comunitaria de Tuncarta está conformada de la siguiente manera:

Descripción de instituciones de la comunidad.

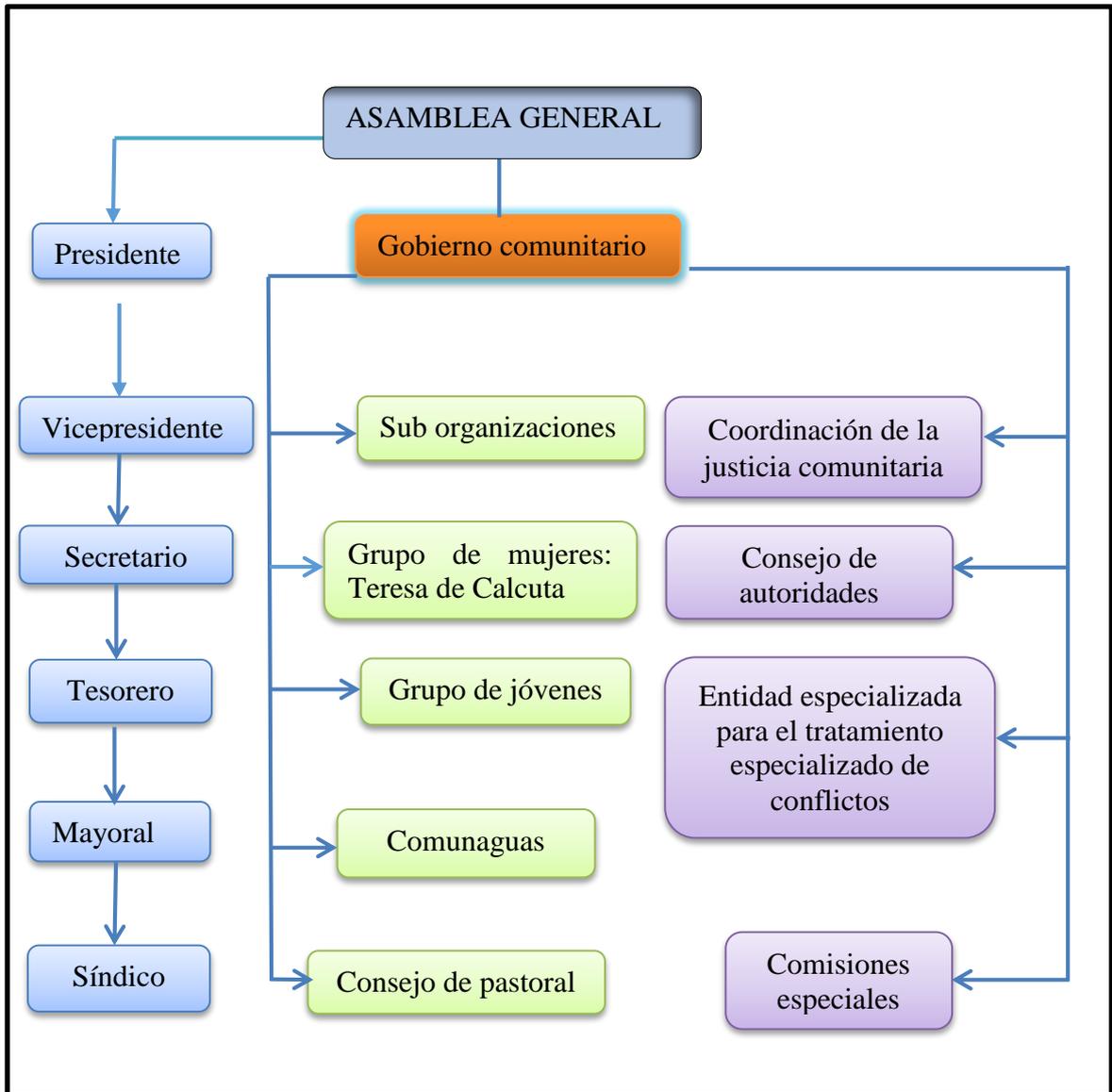


Figura 3. Orgánico funcional de la comunidad de Tuncarta
Elaborado por: Cartuche M, 2016

Es una comunidad base de la Federación Interprovincial de Indígenas Saraguros (FIIS) y de la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas Indígenas y Negras del Ecuador, (FENOCIN), por tanto la comunidad de Tuncarta tiene representación a nivel nacional e internacional.

2.5. Fiestas, tradiciones y actividades económicas

La fiesta más importante es la que se realiza cada 15 de mayo en honor a su patrono San Isidro Labrador. En el desarrollo de esta fiesta se combina el pensamiento occidental basado en el cristianismo y la teoría creacionista, pero también el conocimiento andino que implica una convivencia cultural andina y occidental. La misa, la procesión, la confesión, el bautismo, la primera comunión, son acciones que realizan para reafirmar el compromiso con la religión, con la iglesia católica y con Jesucristo como su padre protector y salvador, y de esta forma estar preparados cuando Taita Dios llame de este mundo para el juicio final.

Los habitantes de la comunidad de Tuncarta dedican al cultivo de ciclo corto como: maíz, frejol, haba alverjas, papas, etc., que son productos destinados para el consumo familiar y solo los excedentes son sacados al mercado, pero en poca cantidad.

En los últimos diez años, algunos compañeros han optado por dedicar a actividades agrícolas de mayor rendimiento económico, como el cultivo de tomate de mesa y babaco bajo invernadero, tomate de árbol, así como al cultivo de hortalizas. Dentro de la actividad agropecuaria se dedican a la explotación de animales menores y mayores. La artesanía es otra actividad que dinamiza la economía local como la elaboración de hermosos collares que representan el arcoíris como la aproximación de nuevos tiempos, son actividades que han llamado la atención a turistas nacionales y extranjeros.

Por su parte los habitantes de la comunidad han sido migrantes. En la década 10 del siglo XX, empieza las primeras migraciones hacia Zaruma, (provincia de El Oro) para realizar el trueque con productos de la costa y la sierra. En los años 30 del mismo siglo, algunos comuneros empiezan a emigrar a la Provincia de Zamora Chinchipe, a lo que hoy es el cantón Yacuambi. Realizan el primer asentamiento en

lo que hoy es la comunidad de San Antonio de Calvario, donde construyen una iglesia y una casa comunal, así como la construcción de un cementerio, lugar en que fueron enterrados algunos migrantes saraguros.

En este proceso migratorio habido fuerte choques con la cultura nativa, en algunos casos varios migrantes han desaparecido en el intento por conquistar nuevas tierras. Hoy existen comuneros en toda la provincia de Zamora Chinchipe. Su principal actividad es la explotación ganadera.

En lo concerniente a la educación en estos últimos 10 años todas las niñas y niños estudian y terminan con normalidad la escuela, así como el colegio.

CAPÍTULO 3

3.1. Contexto de la experiencia: crisis de la justicia estatal y relevancia de cultura local

Durante algunas décadas la comunidad de Tuncarta, ha sido víctima del cuatreroismo y otros problemas sociales que no han permitido vivir en armonía comunitaria y el desarrollo integral de toda la comunidad. Frente a ello, la comunidad ha hecho las gestiones en las instancias competentes, obteniendo respuestas tibias por parte de las autoridades que administran la justicia ordinaria en el Cantón Saraguro y provincia de Loja, e inclusive del país. En este contexto, la comunidad se ha visto desamparada desde el Estado central con respecto en la administración de justicia para solucionar los problemas sociales que generan conflictos en las comunidades y la desintegración social. Frente a la desprotección del Estado, la comunidad de Tuncarta ha acudido a medios propios, constitucionalmente reconocidos, de solución de conflictos.

La comunidad ha organizado guardias comunitarias, que inclusive ha logrado detener a algunos grupos organizados que atentaban contra los derechos individuales y colectivos (cuatrerros) y posteriormente han sido entregados a la policía estatal para el procedimiento respectivo. La falta de pruebas, por las que han sido detenidas, ha sido el argumento por parte de las autoridades que administran la justicia ordinaria, y han liberados inmediatamente. La incapacidad y la complicidad de las autoridades que administraban la justicia ordinaria, tentados por la fuerza de las coimas, han decepcionado a los comuneros de Tuncarta.

Han llegado con cartas a la Intendencia de Policía, al Gobernador, e inclusive al Presidente del ya desaparecido Congreso Nacional, (hoy Asamblea Nacional), Fabián Alarcón en el año 1997. En dichas carta se hacía conocer la problemática que atravesaba la comunidad indígena de Tuncarta y otras comunidades vecinas y se solicitaba la instalación de un destacamento estratégico y un control policial, algo que nunca se hizo realidad.

Mientras la comunidad realizaba estas gestiones, la red de cuatrereros se organizaba cada vez más, dotando de armas de fuego a todos los que operaban dentro de estas redes delictivas; situación comprobada cuando una familia, estaba cuidando sus ganados fueron correteados por los cuatrereros y han sido llevado sus ganados

Al no encontrar respuestas para estos problemas sociales que aterraban a la comunidad, se empieza a buscar medios alternativos y seguros, y este era la justicia comunal como el camino a seguir. Este es la solución de los conflicto de acuerdo a las normas y principios propios que estaban presentes en la comunidad garantizados en la Constitución de aquella época (Constitución del Ecuador, 1998. Art. 191).

En la comunidad de Tuncarta, a partir del año 2000 empiezan a retomar las formas ancestrales de solución de conflictos, utilizando normas y procedimientos propios de solución de los problemas que generan conflictos. El ejercicio de la autoridad propia, representado por sus cabildos y la asamblea comunitaria, son ahora quienes empiezan a tratar los problemas en el seno de la comunidad. El agua, el *chine u ortiga* y la fuerza de la naturaleza como un medio que estimula y rehabilita al ser humano fueron los recursos que se utilizaron. La fuerza de las *wakas* o los dioses del agua son los que iluminan a la comunidad y sus hijos en esta actividad colectiva, solidaria y social, como acto sagrado para alcanzar el desarrollo local y la vida en plenitud.

Es más de una década que la jurisdicción indígena ha trabajado en la lucha por recuperar el valor del comportamiento social comunitario de acuerdo a las reglas sociales comunitarias de convivencia pacífica. El eje de la lucha que la comunidad ha propuesto, es la erradicación del cuatrerismo, como primer paso; y posteriormente se propuso resolver otros problemas conexos, aunque por añadidura se tuvo que tratar otros problemas sociales que tenían estrecha relación en el tema central.

3.2. Elementos de la justicia comunal en Tuncarta

a). Norma: Son las reglas propias de la tradición cultural de cada pueblo indígena sobre los diversos aspectos de la vida cultural, economía social y familiar: cómo se educa a las niñas y niños, los consejos, cómo se reparten las herencias, que sitios se

puede pisar y cuáles no, o en dónde se puede cazar y en dónde no, entre otras muchas reglas. b) **método de control social**: Son los modos que usa la sociedad comunitaria de Tuncarta utiliza para regular la conducta de sus miembros, para que cumplan la regla y respeten los límites. c). **instituciones**: Son aquellas conformadas por autoridades tradicionales, el Cabildo, la Asamblea General, la minga o cambio de mano para el trabajo comunitario, el consejo de mayores y de autoridades, las asociaciones de base sean de mujeres o de jóvenes, entidad especializada para el tratamiento comunitario de los conflictos, policías comunitarias, d). **procedimientos**: Son los pasos o el camino a seguir para solucionar un problema entre indígenas o con personas ajenas a la comunidad.

3.3. Debido proceso utilizado en la comunidad

La justicia ordinaria estatal, así como la justicia indígena tienen el debido proceso que cumplen en el momento de tratar un caso y establecer una sentencia o resolución.

La teoría clásica del derecho procesal coincide en señalar como elementos de la jurisdicción la *notio*, el *judicium* y el *imperium*. La *notio* se define como la facultad de conocer los asuntos que de acuerdo con las reglas de competencia correspondiente a cada juez. Presupone la facultad de citar a las partes, recaudar las pruebas, hacer notificación, etc. El *judicium* es la facultad de resolver el asunto sometido a consideración del juez. El *imperium*, finalmente, consiste en la potestad de usar la fuerza pública para hacer efectiva las decisiones judiciales (Trujillo, 2002, pág. 4).

Mientras que la jurisdicción indígena, adquiere autonomía, el derecho propio es el que determina los conflictos y su conocimiento por la autoridad indígena, los procedimientos que deben llevarse para llegar a una decisión y la manera en la que será usada la fuerza para llegar al cumplimiento de la decisión. Consecuentemente la jurisdicción indígena tiene sus propios procedimientos, que difieren del sistema positivo estatal, aunque estos varían de una comunidad a otra. En el caso de la comunidad de Tuncarta del pueblo Saraguro se proceden de acuerdo a lo propuesto por Raúl Llasag (2008)

- a) Willachina o willana (demanda o aviso).

- b) Tapuykuna o tapuna (averiguación o investigación del conflicto).
- c) Chimbapurana (confrontación entre el acusado y el acusador).
- d) Kilpichirina (resolución)
- e) Paktachina (ejecución de la resolución)
- f) Chiki Yashka (purificación y sanación de trauma), (2008, págs. 40-46)

La última es desconocida por la gran mayoría de la sociedad civil, inclusive por algunos compañeros indígenas. Los abogados tampoco conocen, o si conocen no quieren aceptar simplemente porque no les conviene.

3.4. Autoridades indígenas

La comunidad de Tuncarta y su cultura, reconoce dos tipos de autoridades: la autoridad política y las autoridades morales y éticas.

3.5. ¿Qué es un conflicto comunitario desde la perspectiva de la comunidad?

Para los indígenas todos los conflictos que se susciten al interior de las familias de un ayllu o comunidad, son problemas comunitarios, porque alteran la paz y la tranquilidad, el equilibrio social, económico, político, cultural de todo el conglomerado comunitario. Es un problema comunitario porque uno o varios miembros de la comunidad han perdido el equilibrio entre el saber ser y hacer. Es un problema cuando un miembro de la comunidad ha roto las reglas de la buena conducta que establece el código de convivencia, los reglamentos, los estatutos y todos los valores éticos y morales que son normados por la trilogía normativa andina.

Para los indígenas, si un miembro de las familias que habitan a nivel interno del territorio comunitario deja de trabajar y se dedica a beber, expenden licor dentro de la comunidad, insulta a la gente, suelta los animales y hacen daño al vecino, maltratan a la mujer, roban y otros; son problemas comunitarios que generan conflictos internos y si no son detenidos de forma oportuna pueden terminar con un fatal desenlace.

Samuel Valencia en su investigación define desde la perspectiva indígena los problemas comunitarios como "...causas que producen enfermedades que afectan a la sociedad, la familia y la comunidad, que no dejan vivir, pensar y trabajar bien. También son aquellos asuntos que no dejan convivir en paz y tranquilidad a una vivienda o maloca familiar, como las de la comunidad (Valencia & Nelson , 2012, pág. 22).

El mismo autor define a los conflictos comunitarios, que es vivir en problemas con el vecino, con el prójimo, con nuestro semejante, haciéndole daño verbal y físico a otro grupo humano. Conflicto es siempre vivir con envidia, recelo y rencor, sin poder llegar a un acuerdo de solución, es decir, vivir en guerra, sin diálogo, sin poder negociar un acuerdo de paz y tranquilidad en la comunidad (Valencia N. , 2012, pág. 22).

3.6. Génesis de los problemas comunitario desde la perspectiva de los habitantes de la comunidad

Los taitas, mamas, yachak, amawtas y líderes comunitarios, que en su conjunto son los sabios y eruditos andinos, afirman que cada pueblo, cada cultura, tiene una forma diferente de percibir, describir, analizar y caracterizar la realidad. Dicho análisis tiene que ver con la cosmovisión o visión cósmica que cada cultura tienes sobre un acontecimiento o suceso que está alterando la paz y la armonía comunitaria, y por tanto no permite vivir en plenitud con los demás, y desarrollar de forma armónica en la comunidad.

Todas las culturas tienen una forma de ver, sentir percibir y proyectar el mundo, al conjunto de estas formas se conoce como Cosmovisión o Visión Cósmica. Los abuelos y abuelas de los pueblos ancestrales, hicieron florecer la cultura de la vida inspirados en la expresión del multiverso, donde todo está conectado, interrelacionado, nada está fuera, sino por el contrario "todo es parte de la armonía y equilibrio de uno y del todo es importante para la comunidad (CODENPE, 2011, pág. 15).

Este es un legado histórico que la cultura indígena ha heredado de sus ancestros, conocimiento histórico que permite identificar y tratar los problemas que se susciten

a nivel interno desde sus raíces; es decir, buscar el verdadero origen, su ruta, actores iniciales que en el trayecto ha formado parte de tal o cual conflicto.

Es por ello que en las Asambleas comunitarias de las comunidades indígenas no es raro escuchar que constantemente se manifiesta “hay que tratar los problemas desde la raíz”, y no como suele hacer el sistema ordinario que con su accionar en la mayoría de los casos ha provocado nuevos problemas en las comunidades.

Para José Narzario Caluña un historiador Chibuleo, el verdadero origen de los conflictos internos es la consecuencia histórica de la mala práctica del sistema jurídico ordinario, porque permitía el brote de la delincuencia común y la violencia social a todo nivel, el maltrato psicológico y físico de los terratenientes, la apropiación de la fuerza de trabajo indígena y otras formas de explotación (Caluña, 2008, pág. 114)

Todos los problemas generados dentro de la comunidad tienen su origen en la pérdida de la identidad comunal. Muchos de ellos son provocados por los actores internos de la jurisdicción comunal y otros por agentes externos de la misma. Cada uno de ellos tiene sus orígenes y sus actores, siendo ellos los miembros de una misma familia, amigos, vecinos o miembros de otra comunidad. Para las comunidades indígenas, los conflictos internos no son aislados, existe actores que han contribuido de manera negativa en mayor y menor grado por cada uno de ellos. Así por ejemplo, si un hijo de una familia está inmerso en el cuatreroismo, son corresponsables también los padres por no estar vigilantes de sus hijos que todavía están bajo su hogar. Y si este lo hace por no trabajar y bajo los efectos del alcohol, también es corresponsable los que expenden licor, los amigos que le han acompañado y el que ha comprado.

3.7. Tipos de conflictos: causas, efectos e impactos para la comunidad de Tuncarta

La comunidad de Tuncarta durante toda su historia comunitaria ha venido impulsando actividades con responsabilidad social, ambiental, cultural y económica. Todos los modelos de comportamiento y patrones culturales responden a la lógica y paradigmas comunitarios y el vivir en plenitud entre sus semejantes. Pero con la

influencia del pensamiento occidental ego-centrista hegemónico, el sistema de desarrollo andino, que se practicaba en la comunidad de Tuncarta se ha ido degradándose día tras día. La presencia de la ley de comunas se establece que desde el Estado se impone reglas antagónicas a la realidad local, introduciendo un modelo de desarrollo basado en el ciudadano individualizado que simplemente tiene que cumplir ciertas reglas.

La comunidad empieza a desarrollarse dentro de una visión basada en el derecho positivo y de un comportamiento social único y antropocéntrico, que se discutía en instancias y con actores políticos que poco o nada conocían de la realidad local, o mejor dicho no les interesaba. Son los congresos nacionales que empiezan a decir cómo se tiene que vivir en las comunidades, y como ciudadanos simplemente había que cumplir. Es a partir de aquí que los problemas sociales se han aprovechado del simple discurso político y el vacío legal que ha dejado el sistema de administración de justicia ordinaria. En otros casos, este sistema ha estado presente pero como restablecer la paz y la armonía comunitaria, ha agudizado las tensiones entre estos dos sistemas. Los problemas de tierras, de cuatrismo, violencia intrafamiliar, incendios forestales, asaltos domiciliarios, peleas callejeras, asaltos en los caminos; son los problemas que generan conflictos en la comunidad de Tuncarta y las comunidades vecinas. A ello debemos agregar las difíciles condiciones económicas que atravesaban los compañeros de esta comunidad y la falta de servicios básicos como el sistema de alcantarillado o por lo menos la dotación de unidades básicas sanitarias, el cual permita mejorar la calidad de vida de esta comunidad.

En la siguiente tabla se indica algunos elementos que configuran un esquema de algunos conflictos, los mismos que han sido identificados de acuerdo a los casos tratados en la comunidad sin considerar otros que puedan existir o presentar en la comunidad.

Tabla: 1. Orígenes de los conflictos desde la perspectiva de la comunidad

Problemas/conflictos	Origen	Factores coadyuvantes
Cuaterismo.	Pereza.	Alcohol, malas amistades.
Peleas por tierras	Repartición injusta de tierras entre herederos, envidia, personas con costumbres domésticas de pasar linderos	Violación de los derechos.
Violencia intrafamiliar	Machismo, choques culturales, celos, chismes y mentiras.	Alcohol, desacuerdos a nivel familiar, envidia.
Asesinatos	Celos, injusta distribución de tierras entre herederos, pase de linderos entre vecinos, peleas por novias, casos que hayan quedado en la impunidad en la justicia ordinaria.	Alcohol, ambición, desconocimiento.
Violaciones sexuales	Hijas de madres solteras que tienen que vivir en hogares con padrastros o madrastas. Fiestas nocturnas y consumo de alcohol. Exponer a lugares peligrosos para integridad personal.	Consumo de alcohol, droga, venganzas por noviazgos.
Peleas callejeras	Alcohol, rivalidades entre jóvenes.	Fiestas desordenas, enamoramientos

Elaborado por: Cartuche, M. 2016.

Esto para las comunidades indígenas es considerado como “*Llaki*”, que significa que las cosas están funcionando mal a nivel interno de la comunidad.

3.8. Cómo ha enfrentado la comunidad el problema del cuaterismo antes del año 2000: síntesis cronológica de las experiencias vividas

Los habitantes de la comunidad de Tuncarta han sido víctimas de varios atropello que van en contra de los derechos humanos y el patrimonio familiar, así como la vida en plenitud y armonía comunitaria.

Especialmente los ganados vacunos han sido sustraídos de los cerros, por lo que los propietarios se ven obligados a cuidar los ganados en las noches en sus potreros, teniendo que enfrentar el frío, heladas y paramos en el lugar donde se alimentan sus semovientes. Pero además y el más preocupante, los propietarios de los semovientes estaban expuestos a enfrentar asesinatos protagonizados por los cuatrereros porque estas bandas portaban armamentos. En varias ocasiones (Sarango: 2016) los cuatrereros nos corrían de los cerros porque disparaban armas de fuego y se llevaban nuestros animales y nosotros no podíamos hacer nada.

Frente a ello solamente se denunciaba antes lo representantes de los operadores de la justicia ordinaria, como el comisario nacional de policía, jefe político, intendente de policía, la gobernación, sin tener respuestas oportunas y pertinentes y por lo regular en contra de los intereses de los comuneros que perdían sus animales.

En varias ocasiones la comunidad planteó la implementación de un control en la vía Panamericana con la finalidad de que sea controlado el cuatrerismo. Tras constantes acciones ante la Gobernación y el Intendente de Policía se logra ubicar un control, pero no en lugar donde las comunidades afectadas planteaban, sino en un lugar muy cercano a la ciudad de Saraguro, cuando el lugar donde los cuatrereros cargaban los semovientes sustraídos era en otro lugar. En realidad dicho control, no trajo soluciones para las comunidades indígenas afectadas por el cuatrerismo.

De la misma manera (Cango: 2016) se acudió al ya desaparecido Congreso Nacional (hoy Asamblea Constituyente) haciendo conocer la triste realidad que viven las comunidades indígenas del cantón Saraguro y particularmente la comunidad de Tuncarta, pero jamás se ha tenidos respuestas positivas.

3.9. Qué deciden hacer las comunidades frente a esta realidad

En vista de que las autoridades de turno no dieron repuestas, las comunidades deciden organizar y hacer guardias nocturnas distribuyendo pelotones de manera estratégica en los lugares ya identificados para subir los ganados por parte de los cuatrereros. Este accionar intercomunitario logra disminuir de manera sustancial el

cuatrero, porque algunos han sido atrapados y otros han tenido que abandonar el sitio dejando inclusive el vehículo que es utilizado para cometer tal fechoría. Una vez que ha sido detenido el vehículo o la persona involucrada en este ilícito, la comunidad a través de sus representantes comunitarios proceden a entregar a la justicia ordinaria para que se empiece con la instrucción fiscal y se sancione con todo el rigor de la ley. Pero sucede que en todos los casos han sido liberados por falta de pruebas.

Una vez que la persona involucrada en el ilícito ha sido liberado, con más fuerza y capricho e inclusive burlándose y amenazando de muerte a las autoridades comunitarias persistían en el trabajo ilícito.

La justicia indígena y comunitaria es vista como una alternativa para resolver los conflictos, pero también como una oportunidad para recuperar los valores culturales y el ejercicio de la autoridad de acuerdo a la jurisdicción y competencias. Por otro lado, este ejercicio al mismo tiempo se vuelve un reto para todos los miembros de la comunidad, pero especialmente para los dirigentes, porque la administración de la justicia en sí misma es compleja y requiere conocer y manejar no solo los saberes locales, sino también lo que estipula la legislación nacional e internacional sobre derecho indígena y procedimiento.

3.10. Año 2000 una época decisoria para la comunidad de Tuncarta

Frente a esta tensa realidad en el año 2000 la Comunidad de Tuncarta abre una nueva página en la historia del desarrollo comunitario: asumir el ejercicio de la justicia indígena o comunitaria que llamó la atención a propios y extraños, especialmente (Cartuche: 2005, pág. 93), a los periodistas y abogados que daban sus opiniones en contra de las autoridades comunitarias y por ende de la justicia comunitaria, que hasta la presente fecha estaba reconocido en la Constitución de 1998 en el Art. 191.

Es el presidente de la comunidad quien lidera un nuevo proceso que permitió no solo erradicar el cuatrero y reivindicar el derecho consuetudinario, sino posesionar en el contexto local y regional, como una comunidad que propone

retomar los saberes y normas ancestrales propias, para tratar los problemas que se presentan dentro de la comunidad, para el cual había que ejercer la autoridad comunitaria. De esta forma, la comunidad asumió con seriedad este delicado tema.

En este contexto, la administración de la justicia comunal nace como la respuesta a la ausencia del derecho positivo, mediante el cual los miembros de la comunidad en base a la ley de la costumbre empiezan a resolver los problemas de la comunidad.

3.11. Que herramientas utilizaron

Una de las estrategias utilizadas por la comunidad fue la consolidación comunitaria, con la finalidad de mantener férreamente unido la misma y de esta forma estar preparados para cualquier novedad que se presente a nivel interno de la comunidad.

Otra estrategia utilizada, fue la capacitación dirigida a todos los dirigentes y líderes comunitarios con la finalidad de hacer bien el procedimiento del ejercicio de la autoridad comunitaria. A esta propuesta y respuesta a una necesidad de recuperación de la cultura local se unió la Universidad Andina Simón Bolívar, la Universidad Católica del Ecuador, La Fundación Kawsay, la Federación Interprovincial de Indígenas Saraguros “FIIS”; brindando espacios de capacitación sobre derecho indígena y debido proceso, por un periodo de 6 y 8 meses respectivamente, permitiendo adquirir herramientas necesarias para actuar dentro de lo que establece la ley y sobre todo en el debido proceso.

3.12. Experiencia vivida por la comunidad cuando empieza a ejercer el derecho a la autoridad de acuerdo la jurisdicción y competencias

La comunidad cansada de vivir los atropellos protagonizados por los cuatreros, han organizaron férreamente y en base al accionar colectivo logran solucionar un primer conflicto interno suscitado por la sustracción de 6 ovejas de uno de los miembros de la comunidad.

Cuando la comunidad trata por primera vez sobre un robo de ovejas de una compañera de la comunidad, existe un desconocimiento total o parcial sobre qué

mismo es la justicia comunitaria, especialmente sobre el debido proceso a seguir ya en el ejercicio mismo de la administración o tratamiento de los conflictos internos. Quizá el nivel de conocimiento existía solo en los principales dirigentes, especialmente el cabildo de ese entonces, el Sr. Efraín Sarango. Sin embargo, la comunidad empieza actuar para resolver los conflictos internos de acuerdo a su jurisdicción y competencia porque los problemas de la comunidad no tenían otra solución, sino por la vía de los saberes culturales plasmados en normas de la cultura local.

3.13. Cómo reaccionan los representantes de los operadores de la justicia ordinaria y la sociedad en general

Cuando los habitantes de la comunidad de Tuncarta con víctima de cuatrero, los representantes (comisario nacional y juzgado) de los operadores de justicia no hacían absolutamente nada. Sin embargo, cuando la comunidad asume la solución de los conflictos a través de la justicia comunitaria, son ellos quienes se consideran como defensores de los derechos humanos, argumentando que el ejercicio de la justicia comunitaria es hacer justicia por mano propia.

Otro sector que empezaron dando puntos de vista en contra de la administración de la justicia comunitaria, fueron los periodistas y los abogados bajo el argumento que en la comunidad se hace justicia por mano propia y esto está prohibido por la ley, por lo tanto deben ser sancionados con todo el rigor de la ley. El delito al que se le acusaba a la comunidad es el plagio.

3.14. Que sucede a nivel interno de la comunidad y que hizo

La comunidad empieza vivir momentos de tensión, porque enseguida las autoridades de la función ordinaria acudieron a la comunidad para realizar la verificación de los hechos y consecuentemente la instrucción fiscal acusando a los principales dirigentes de plagio.

Los patrulleros policiales conjuntamente con el comisario nacional de policía y otras autoridades rondaban en la comunidad los días y en las noches. Atemorizaban a

algunos jóvenes de la comunidad, que en los días cuidaban al infractor que estaba retenido en la capilla para realizar la investigación.

La asamblea de la comunidad en pleno resuelve no permitir el ingreso a la comunidad a los policías y otras autoridades de la justicia ordinaria, el mismo que no dio ningún resultado porque los representantes de la justicia ordinaria manifestaban que en la comunidad se está haciendo justicia por mano propia y eso no está permitido por la ley y que la presencia de ellos es para rescatar y precautelar la integridad física y psicológica del retenido; argumentaban que las instancias autorizadas para administrar justicia son los jueces y tribunales. Existieron serios enfrentamientos con la policía, y sin tener éxito tuvieron que regresar de la comunidad. Sin embargo, los dirigentes fueron enjuiciados, a pesar de lo cual la comunidad no se humilló jamás y continuó haciendo uso de lo que la Constitución y los tratados internacionales facultan a los pueblos y nacionalidad indígenas.

Frente a esta realidad los miembros de la comunidad, se organizaron más férreamente y ratificaron su compromiso de seguir trabajando para limpiar a la comunidad de todo acto ilícito que se suscite, pero especialmente el cuatrero organizado. Para sufragar los gastos económicos por concepto de servicios profesionales de un abogado, realizan cuotas y eventos enfocados a la recolecta de recursos para tales fines. Como parte, de las acciones, realizan marchas de protesta y manifestaciones en la ciudad de Saraguro, por la persecución realizada de parte de los operadores de la justicia ordinaria a las autoridades de la jurisdicción indígena. La comunidad sustentó la defensa de sus acciones en lo que establece la Constitución de 1998 en el Art. 191 y la Constitución del 2008 en el Art. 171 en la que se establece que “las autoridades de los pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio dentro de su ámbito territorial...”. “Las Autoridades aplicaran normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos...”, lo que implica que la comunidad tiene toda la potestad para tratar todos los conflictos internos que se susciten a nivel interno de la comunidad y que los mismos generan un peligro para la paz interna de la comunidad.

3.15. Diez años de ejercicio de los derechos, una década de persecución por parte de la justicia ordinaria (2000 – 2010)

En el transcurso de la década del 2000 al 2010, la comunidad sigue tratando los casos de conflictos que se van presentando; de cada 20 casos tratados y sentenciado, al menos uno era denunciado ante la justicia ordinaria, pese a que en la investigación se habían encontrados como culpables.

De otra parte, la comunidad asumió la defensa a sus dirigentes, especialmente al presidente de cabildo por el presunto delito de plagio.

3.16. Situación actual

En la actualidad el cuatrero dentro de la comunidad se ha erradicado el 100%, mientras que en otras comunidades indígenas y campesinas del cantón Saraguro, aun no se ha podido erradicar por causa de una débil situación organizacional que ha limitado solucionar los conflictos internos que les faculta la Constitución.

También, el caso del expendio de alcohol que es una de las causas para que algunos compañeros en estado etílico, cometan actos contradictorios a las normas de convivencias internas, se ha erradicado en su totalidad.

Se destaca que a nivel interno de la comunidad, también se trata los conflictos que se generan por tenencia y uso de la tierra, sin que aún se haya solucionado por tener una particularidad bastante conflictiva porque constantemente los propietarios reparten sus herencias, venden o ponen en arriendo sus predios.

Para verificar lo que las partes afectadas manifiestan la veracidad de la tenencia y uso de la tierra se procede de la siguiente manera:

1. La parte afectada debe dar un testimonio verbal sobre como es el lindero de su tierra (este testimonio no pueden cambiar una vez que entre al tratamiento del conflicto en la asamblea).

2. Se pide las escrituras públicas (pruebas documentales).
3. Se visita el lugar para verificar los linderos, que en la mayoría de los casos son piedras clavadas (pruebas físicas).
4. Se acude a los vecinos del terreno para realizar la investigación (pruebas testimoniales).

En algunos casos, tras realizar estas investigaciones previas, se da con la persona que tiene la intención de pasar el lindero y se arregla de una forma amistosa. Si hay escrituras que testifican el hecho, aquí no hay donde perder. En otros casos, las cosas se complican cuando no hay pruebas suficientes para proceder. Para estos casos que son muy comunes, no hay otro mecanismo que acoger a la mediación comunitaria. Aquí la persona que tiene la razón se siente decepcionada, porque con derecho reclama lo que es suyo y cree que es injusto dejar su tierra para otra persona.

Estos son las causales para que pierda crédito la justicia comunitaria, porque a decir de los afectados no hay justicia, más bien se favorece al que pasa los linderos. Está lo mismo que la justicia ordinaria manifiestan los comuneros “afectados”.

Creo que la mediación comunitaria en caso de linderos de tierras se debe analizar muy en serio, porque hay algunos que les encanta pasar linderos, y como saben que se hace la mediación y así salen ganando, creo que estamos favoreciendo y siendo parte de esta fechorías, yo no estoy de acuerdo con esto yo ya he visto casos y por ello estoy en desacuerdo (Medina, 2016).

Para evitar este tipo de inconformidades en la comunidad se creó una “entidad especializada para el tratamiento comunitario de los conflictos” el mismo que está encargado de realizar un estudio minucioso y la resolución se hace conocer a la asamblea general de la comunidad. Cabe indicar que los casos pasan a esta entidad una vez que se discute, se informa y la asamblea en pleno autoriza el trato especializado en dicha instancia.

CAPITULO 4

4. INTERPRETACIÓN DE LA EXPERIENCIA

4.1. Reconstruyendo saberes: análisis crítico de la investigación

Toda la información recopilada es el fruto de la colaboración de las personas que brindaron su aporte, para lo cual se realizó un mapeo de actores claves para sustentar dicha información, como: Luis Minga, presidente actual de la Federación Interprovincial de Indígenas Saraguros, (FIIS), el cabildo actual de la comunidad el Sr. Miguel González, y los Señores: Patricio Gonzáles, Ángel Ulloa, María Fares, Ángel Sarango, Manuel Sarango, Benigno Cango, etc., líderes y dirigentes de otras comunidades. Los resultados obtenidos son fruto de entrevistas directas a algunos dirigentes.

Las entrevistas permitieron realizar un acercamiento a la comunidad y a las personas que conocen la realidad y movimiento cultural, dentro del ámbito del ejercicio de la justicia comunitaria, pero fundamentalmente para recoger experiencias, testimonios, criterios y puntos de vista sobre la perspectiva que tienen los habitantes sobre el aporte de la justicia comunitaria para el desarrollo y paz comunitaria, lo que permitió identificar los principales valores, elementos, saberes y conocimientos que están presentes como fundamento cultural del ejercicio de la justicia en la comunidad de Tuncarta.

Los temas de mayor interés en torno de los cuales se hizo la recopilación de la información son los siguientes:

- Saberes culturales presentes en el ejercicio de la justicia comunitaria.
- Perspectivas, experiencias vividas, logros colectivos por la justicia comunitaria.
- Elementos que conforman los valores culturales en la práctica de la justicia comunitaria, puntos de vista.

- Valor cultural del uso del agua y del chine en el ejercicio de la justicia comunitaria.
- Aporte de la justicia comunitaria para la paz interna de la comunidad.
- Puntos de vista sobre el aporte de la justicia comunitaria para el desarrollo local.

Con estos elementos, se profundizó en la comprensión de la experiencia descrita anteriormente. De esta forma, se construye una relación entre la experiencia práctica y la teoría, articulando bajo una actitud reflexiva y crítica, las claves que permitan explicar lo sucedido, dando paso a nuevos aportes teóricos y visiones de lo que se puede hacer diferente.

En este marco, se analizan los acontecimientos sociales y jurídicos sobre los hechos vividos en la comunidad de Tuncarta, como resultados de la administración de la justicia indígena y/o comunitaria y el rol del Estado como respuesta ante estos acontecimientos, a través de los operadores de la justicia del sistema ordinario.

4.2. Saberes y valores presentes en la administración de la justicia comunitaria y su aporte para el desarrollo y paz comunitaria

Las comunidades de raíces ancestrales por tener descendencia autóctona, es decir porque habitan en estas tierra antes de que los conquistadores lleguen a lo que hoy es Ecuador, poseían un sinnúmeros de saberes y conocimientos que le permitían desarrollarse como cultura. Así, dentro de la comunidad existe un sinnúmero de personas que conservan ese legado histórico, entre las cuales se pueden señalar la técnica de conservación de las semillas, diagnóstico y cura de enfermedades fisiológicas, cura del mal aire, distinguir y clasificar las plantas y sus utilidades, como y cuando se debe sembrar una planta, porque una mujer embarazada o enferma de regla no debe coger ni sembrar una planta, el aconsejar, la distinción de plantas que son buenas para curar o quitar el *jamazhi* y cómo y cuándo se debe utilizar, el agua en el ejercicio de la justicia comunitaria y quienes lo deben utilizar, el uso del fueite, etc.

El presente trabajo de sistematización al concentrarse en los valores culturales presentes en el ejercicio de la justicia comunitaria y los elementos que los conforman, para identificar cómo estos contribuyen para el desarrollo y paz comunitaria y luego que se aplicó el test de preguntas preparado para líderes, dirigentes y mayores con destacada labor y ejemplo de vida dentro de la comunidad, se obtuvo los siguientes resultados de relevancia.

Para mí el consejo y la reintegración dentro de la comunidad son los elementos más importantes. El consejo porque este es el camino que busca re direccionar al ser humano mediante la utilización de ejemplos y anécdotas ejemplificadoras, mediante el cual se busca hacer ver el bien y el mal y las consecuencias que tiene cada uno de ellos para él, la familia y la comunidad en general. El consejo es la entrada y salida a la vez para la sanación de la trauma, en donde el involucrado se libera de sus dolencias comunales, y se compromete cumplir con el código de buena convivencia, que no es otra cosa que la reintegración a la vida comunitaria en plenitud (Sigcho, 2016).

El entrevistado referido destaca que el consejo como un elemento fundamental del sistema jurídico indígena, porque permite una reflexión profunda y el arrepentimiento del infractor, para que luego pida disculpas ante la Asamblea reintegrado a la comunidad y la vida en plenitud.

Los valores culturales presentes en la administración de la justicia comunitaria, el uso del agua en estado natural o cocido con montes, el uso del *juete* aunque en nuestra comunidad no se ha utilizado mucho, el consejo, las sanciones comunales y su cumplimiento dentro de la comunidad y junto a la familia, la no encarcelación si el caso no es penal (González, 2016)

El uso del agua es otro de los elementos utilizados como un ente purificador y sanación de dolencias corporales y espirituales. Aquí se refleja claramente que la sanción es más moral dentro de la justicia comunitaria antes que la encarcelación cuando los casos no son penales.

Los valores culturales que se evidencian como relevantes son el consejo, y la utilización de los elementos para la sanación como el chine u ortiga, el agua, como

los más importantes. Claro también se utiliza el humo, los cargados, (aguardiente con planta macerada), así como las oraciones cristinas, (Contento, 2016).

4.2.1. El consejo

El consejo (aconsejar) es un referente fundamental y muy relevante dentro de la jurisdicción comunal indígena para equilibrar al individuo con desequilibrio emocional, psicológico e espiritual. El consejo son sabias palabras que alientan la autoestima y son el reflejo lleno de modelos de comportamiento propios de la familia, de la comunidad, la *pachasofia* y el cristianismo en buena parte. En la comunidad de Tuncarta se realiza basada en la trilogía normativa como el “*ama killa, ama llulla, ama shuwa*” y bajo el nombre de taita diosito como juzgador y castigador final, si el individuo no se arrepiente y se reinserta a la vida comunitaria.

4.2.2. Autoridades ancestrales

Tal como reconoce la Constitución del Ecuador, en las comunidades indígenas existen autoridades, siendo ellos los *marcantaytas*, padrinos, y las personas mayores que no han sido padrinos ni *marcantaytas* de bautismo o confirmación; sin embargo en la comunidad han pasado de: alumbradores, priostes, *marcantayta* de niño en navidades, mayordomos, etc. Son los mejores compañeros, llamados a aconsejar a los individuos que han perdido el equilibrio emocional e espiritual, pero también son las personas más indicadas para hacer el uso del *juete*.

4.2.3. La autoridad política

Es la persona que está encargada de promover el desarrollo integral de la comunidad a través de la gestión en las diferentes instancias internas y externas de cooperación para el desarrollo. Tienen la obligación de impulsar procesos participativos y democráticos, de representar a la comunidad en todos los espacios, y tomar decisiones que vayan para el beneficio colectivo. Pero también de aconsejar a las personas que han generado un conflicto. El horizonte que da es más político, porque si vivimos mal como familia, entonces este tiene repercusión directa en el desarrollo de nuestra comunidad.

4.2.4. El Uso del agua

El uso del agua natural y en estado puro como una fuente de purificación y revitalización del ser humano, es importante de comprender y no de entender. Para la cosmovisión indígena el agua o *yaku*, es considerado como fuente de vida, por lo que se le considera como madre agua, o *yakumama* y como tal es la más indicada para utilizar para la expulsión de las energías negativas como la pereza que se ha apoderado del individuo, para lo cual hay que hacer la purificación.

Como se trata de una justicia ancestral, no se puede utilizar agua que esté alterada los componentes físicos y químicos, el agua contaminada no purifica, más bien enferma física, psicología y espiritualmente al individuo; por ejemplo, si se utiliza agua de los estanques no sirve, o si se pone a refrigerar peor, porque es pasado por máquinas elaboradas desde el pensamiento occidental y capitalista que se contraponen al mundo andino.

En algunas ocasiones se utiliza aguas preparadas con montes que se recoge mediante una selección rigurosa, los mismos que se encuentran en los páramos, y bosques de las colinas y rivera o con plantas que se tienen sembradas en los huertos de los hogares de las comunidades. La congona, *chilchi wandua* o cholo valiente, Santa María, la ruda, etc., son plantas que sirven para sacar el *jamazhi*, y funciona muy bien, porque son revitalizantes y altamente poderosas contra la energía negativa.

El chine u ortiga (Urtica dioica) es una planta que crece de manera silvestre en los terrenos cultivados en climas de la sierra existiendo dos variedades: la mayor y la menor, ambas tiene igual acción y actividad, en la costa existe una variedad grande solo para uso externo. En el caso de la justicia comunitaria la ortiga es utilizado porque es una planta que estimula la activación física y emocional de la persona, despierta la mente y el espíritu ocioso, anima y reanima a la persona, los músculos que están dormidos y tiene pereza de trabajar empieza a realizar la función fisiológico y espiritual. Es decir, con la utilización de esta planta poderosa el ser humano cambia su estado de ánimo.

4.3. Justicia comunal y desarrollo local

Todos los entrevistados tienen una perspectiva positiva de la administración de la justicia comunal en la comunidad de Tuncarta del pueblo Saraguro. A decir de los entrevistados antes de que se practique la justicia comunitaria, se robaban los choclos, frejoles, papas y habas de nuestras chacras. Lo más graves es que se perdían los ganados de los cerros, las cuales son la fuente de las economías familiares que permitía resolver las necesidades básicas como salud, educación y alimentación.

Imagine usted compañero, nosotros luchando todos los días para criar nuestras vaquitas con dedicación y cariño, para que en una noche vengan los ociosos y se lleven como que si fuese de ellos. Cuanto nos han hecho sufrir estos sinvergüenzas haraganes, peleas en la casa con nuestros esposos, con nuestros hijos y tantos días de búsqueda para nada y noches de desvelo, gracias a la justicia comunitaria ahora podemos dormir en casa con nuestra familia, sino tocaba dormir en el cerro cuidando lo que es nuestro por miedo que se roben, ahora vivimos en paz y nuestra economía está seguro, pero debemos seguir haciendo nuestra justicia sin descuidar porque si no el *Shuwa*⁵ ha de venir nuevamente, hay que estar unidos para el bien de todas y todos” (Sarango, 2016).

La justicia comunitaria para las comunidades del pueblo Saraguro y particularmente para la comunidad Tuncarta ha traído desarrollo y armonía comunitaria. Desarrollo en el sentido de que el trabajo ya no es usurpado por personas de la mano ajena, tanto es así que ahora existen proyectos importantes como de piscicultura y ya no se roban los peces, de abejas y no se roban los panales como antes, ya no se ordeñan las vacas, y lo más importante ya no roban nuestros ganados, ya no entran en las casas para robar los granos y las herramientas de trabajo, ya no se expende el trago dentro de la comunidad que era uno de los factores críticos que empujaba a que se presenten otros problemas en la comunidad y sus familias. En el tema ambiental se ha podido controlar los incendios forestales y con ello ganamos todos. Sin embargo, el logro más importante es que las autoridades que administran la justicia ordinaria nos

⁵ Termino kichwa que significa ladrón.

empiezan a comprender, y ahora ya hay coordinación entre los dos sistemas esto es bueno porque hay menos persecución (Minga: 2016).⁶

4.4. Logros y aportes para el desarrollo endógeno de la comunidad

En cuanto a la erradicación del cuatrero hasta el año 2005 se ha logrado erradicar en un 95%, actos ilícitos que durante décadas la justicia ordinaria no ha podido solucionar. En otros temas y problemas se ha tenido los siguientes logros:⁷

- Se disminuyó la quema de bosques en un 90%.
- violencia intrafamiliar en los hogares se ha disminuido en un 80%.
- Los asaltos domiciliarios se han erradicado.
- los miembros de las comunidades pueden salir a su trabajo y actos sociales sin temor a que cuando regresen los encuentren saqueados.
- Las parejas de edad avanzada viven con tranquilidad porque no existe temor a que sus casas sean desvalijadas, (Cabildo, 2012),

En la mesa de trabajo realizado con las personas claves o con mucho conocimiento sobre esta temática coincidieron en todos los logros anotados.

Porque para la comunidad, existe algún grado de complicidad si los dirigentes o líderes no se preocupan por mejorar las condiciones sociales en la que está inmersa la comunidad. Cuando empezamos a tratar los problemas sociales internos, en algunos casos tiene que ver con la migración como la infidelidad por ejemplo, esto por la falta de trabajo. Aquí la comunidad y la autoridad juega un papel importante, creo que hay que reformular nuestro modelo de desarrollo, hay que canalizar proyectos, hay que mejorar cada vez más nuestra capacidad de gestión y aquí deben jugar un papel importante los profesionales que tenemos en nuestra comunidad, esto porque nuestra justicia es integral y

⁶ Entrevista: Luis Minga. Líder comunitario, estudiante de derecho y dirigentes de departamento de justicia de la Federación Interprovincial de Indígenas Saraguros, FIIS.

⁷ Todos los logros de la justicia indicados, son resultados que se ha obtenido hasta el año 2005. Monografía de “Justicia Indígena y Comunitaria y su aplicación en los problemas sociales en el Cantón Saraguro”, comunidad de Tuncarta. Este problema era gravísimo en la comunidad, y la justicia estatal se prestaba para esto.

busca erradicar desde las raíces los problemas. Sin embargo desde el 2002 que empezamos ejercer nuestros derechos como el ejercicio de la autoridad, se ha logrado cosas importantes que tal vez no hubiésemos logrado sin hacer la justicia comunitaria, (Contenido, 2016).

Lo extraordinario de la justicia comunitaria es que trata de dar respuesta a las diferentes problemáticas que se encuentran en la comunidad, no solo sancionar al infractor; entre los principales aspectos cabe destacar los siguientes:

- Se ha creado un sistema de control interno de conflictos para la comunidad.
- Se ha rescatado el valor cultural muy importante como el respeto a los mayores.
- En la actualidad existen criterios claros para la elección de las autoridades comunitarias, (autoridad política).
- Se promovió la reactivación de la economía propia mediante la implementación de proyectos de emprendimiento.
- El fomento de nuevos liderazgos y capacidad de gestión para la comunidad, para lo cual se ha creado un colegio propio con la carrera de gestión y desarrollo comunitario.
- Fortalecer la autoridad propia dentro de la comunidad.

En las siguientes tablas se sistematiza aspectos relevantes, tanto positivos como negativos, del proceso vivido de la administración de la justicia comunitaria.

Tabla: 2.

Aspectos relevantes recogidos a través de la sistematización: logros y dificultades.

Logros	Dificultades
Fortalecimiento del tejido social y la institucionalidad de la justicia comunitaria.	Algunos miembros de la comunidad no querían ser parte del proceso
Los habitantes de la comunidad conocen sobre el ejercicio de la justicia comunitaria.	Conocen pero no quieren asumir la dirigencia
Se ha erradicado en un 90% el cuatrero organizado	

La capacidad organizativa de la comunidad.	Desconocimiento de la justicia comunitaria.
El control social y comunitario de acuerdo a las normas de convivencia de la comunidad.	Prácticas de valores ajenos a la cultura andina de la comunidad.
Los conocimientos y saberes ancestrales presentes dentro de la comunidad, a través de los taitas y mamas de la comunidad.	La colonización de la cultura local.
La identidad cultural y sentido de pertinencia de la comunidad.	La unidad familiar débil de los miembros de la comunidad.
	Leyes impuestas desde el estado impregnado en la sociedad comunal.
	Desconocimiento de la pluralidad jurídica.
	Imperio del monismo jurídico dentro de la comunidad y en el cantón Saraguro.

Elaborado por: Cartuche M. 2016.

La comunidad de Tuncarta entra en un proceso de recuperación y praxis de la cultura local, poniendo en juego todo el aparataje institucional que para el efecto en la comunidad estaban presentes. Uno de los factores importantes es la capacidad organizativa, que a partir del ejercicio de la justicia comunitaria permitió fortalecer el tejido social de la comunidad y la institucionalidad de la justicia comunitaria.

Tabla 3.

Título: Las necesidades de la administración de justicia.

Necesidad de la administración de la justicia comunitaria	Necesidad de la comunidad
Recuperar, revitalizar la justicia comunitaria mediante la praxis cultural ancestral para la solución de conflictos	Construir comunidades con bases sociales de paz y armonía entre la comunidad – naturaleza y ser humano.

Elaborado por: Cartuche M. 2016.

Como en todo asentamiento territorial, todos los actores sociales buscamos construir territorios de paz, comportamiento humano que permitirá fortalecer el tejido social y vivir en armonía entre sus semejantes. Sin duda estas acciones han permitido a la comunidad promover el crecimiento ordenando, sostenible y con proyección de cambio y crecimiento socioeconómico.

Tabla 4.

Título: Factores que facilitaron y/o dificultaron el proceso

Factores de facilitaron el proceso	Factores que dificultaron el proceso
<p>Autoridades ancestrales, morales, éticas y la autoridad política de la comunidad.</p> <p>Miembros de la comunidad asentadas en la llakta y organizados en el ayllu.</p> <p>La organización de mujeres, jóvenes y JAAP.</p> <p>Autoridades de otras comunidades.</p>	<p>Dirigentes convencionales sin capacidad de análisis del contexto y con una visión reducida para la solución de conflicto.</p> <p>Ex dirigentes que desconocían las prácticas ancestrales de la cultura indígena.</p>

Elaborado por: Cartuche M. 2016.

La presencia y la cercanía de las autoridades comunitarias en el territorio, ha permitido a la comunidad tratar de manera efectiva y con pertinencia cultural los conflictos internos. Pero también han tenido que enfrentar cuestionamientos y oposición por algunos miembros de la comunidad, así como de actores externos que sin conocimientos de causa, descontextualizaban la información.

Tabla 5.

Título: Actividades que fortalecieron o debilitaron la administración de la justicia comunitaria.

Actividades que fortalecieron la administración de la justicia comunitaria y el tejido social comunitario	Actividades que debilitaron la administración de la justicia comunitaria y el tejido social comunitario
<p>La capacitación en temas de justicia comunitaria.</p> <p>Foros: administración de justicia indígena y procedimiento en el marco de la pluralidad jurídica y el estado intercultural y plurinacional.</p> <p>Intercambio de experiencias sobre administración de justicia indígena y comunal.</p> <p>Toma de decisiones en conceso comunal andino</p>	<p>Cambio del presidente de cabildo.</p> <p>El tratamiento de conflictos internos generados por la violencia intra familiar.</p> <p>El tratamiento de conflictos internos generados por conflictos de uso y aprovechamiento de la tierra.</p>

Elaborado por: Cartuche M. 2016.

Los saberes y conocimientos locales presente en el territorio tienen relevancia para la toma de decisiones en la administración de la justicia comunal, sin embargo la

comunidad para poder actuar apegado a derecho, utilizan una herramienta importante como la capacitación en ejercicio de la autoridad dentro del sistema comunitario.

Tabla. 6. Objetivos alcanzados.

Objetivos alcanzados	Objetivos no alcanzados
Erradicar el cuatreroismo interno organizado al 100% a nivel interno de la comunidad.	Erradicar todos los conflictos internos de la comunidad. La no erradicación del cuatreroismo organizado a nivel intercomunitario, cantonal e interprovincial.

Elaborado por: Cartuche M. 2016.

Lograr erradicar el cuatreroismo organizado, es uno de los logros más importantes que el sistema comunal indígena de la jurisdicción de Tuncarta ha logrado y que hoy gracias a ello los habitantes de la comunidad pueden estar tranquilos, sin el temor de que sus semovientes sean sustraídos de los cerros.

CAPITULO 5

5.1. LECCIONES APRENDIDAS

La presente investigación sobre la perspectiva de la administración de la justicia comunitaria que tienen los habitantes de la comunidad de Tuncarta, que en su mayoría son habitadas por el pueblo Saraguro nacionalidad quichua permite evidenciar y resaltar los siguientes aspectos:

- La participación de todos los habitantes de la comunidad es una de las dimensiones fundamentales y decisivas de la justicia comunitaria y lo que determina que la Asamblea comunal se constituya en un verdadero juez colectivo, pues sin participación no hay justicia. Son lecciones que la comunidad ha aprendido como premisa fundamental para alcanzar los objetivos colectivos planteados. Otro aspecto fundamental que hay que destacar es la unidad comunal para de manera colectiva responder a las diferentes problemáticas que enfrenta la comunidad. Sin participación no hay unidad y sin unidad no hay participación.
- Los propios habitantes son quienes solucionan sus conflictos internos, porque a pesar de varias gestiones realizadas ante las autoridades rectoras de la administración de la justicia no han sido resueltos; más bien han profundizado la crisis interna como consecuencia del cuatreroismo organizado. Entonces una de las lecciones que la comunidad ha aprendido y los ha hecho suyos, es que ellos mismo son quienes deben resolver sus problemas internos amparados en los que establece toda la legislación nacional e internacionales.
- En el ejercicio de la autoridad de acuerdo a sus costumbres y tradiciones dentro de su jurisdicción, el primer obstáculo que enfrentó la comunidad, es el desconocimiento del significado mismo de la administración de la justicia comunitaria y lo que esto implica para el fortalecimiento de la comunidad, así como a la opinión pública porque es por primera vez que en Tuncarta se

empieza hablar de justicia comunitaria para la solución de los conflictos internos.

- Si un pueblo o comunidad, pierde los valores culturales que son la esencia de la vida y el ejercicio de la autoridad; su futuro cultural de ejercicio de la autoridad se ve muy limitado y condicionado porque desconocerán de donde vienen, a dónde están y hacia dónde van. Es decir la comunidad ha comprendido y aprendido que el mantenimiento y la valorización de la cultura, es indispensable para que la comunidad pueda ejercer la justicia comunitaria de acuerdo a su jurisdicción y competencias.
- De acuerdo al trabajo realizado, en la práctica la administración de justicia comunitaria, pese a que los habitantes de la comunidad ejercen en base a sus costumbres y tradiciones, la Constitución del Ecuador y los Tratados y Convenios Internacionales; no resulta fácil porque las autoridades de la jurisdicción ordinaria desconocen de la pluralidad jurídica que existe en el Ecuador, o a su vez no aceptan y consecuentemente las autoridades de la jurisdicción indígena son perseguidos porque según la jurisdicción ordinaria en la comunidad no pueden administrar justicia.
- La organización y la consolidación organizativa de la comunidad, así como la elección de la autoridad política son fundamentales para fortalecer la institucionalidad interna de la comunidad, acciones que garantizaran el desarrollo endógeno, así como el fortalecimiento de la cultura local.
- Las autoridades encargadas de ejercer la justicia comunitaria son reconocidas por la comunidad de acuerdo a su ejemplo de vida en plenitud y viven dentro de ella, el cual da la garantía de la transparencia y celeridad del proceso.
- La justicia comunitaria es oral, viva, se crea y se recrea constantemente, establece un dialogo entre el presente, pasado y futuro; entre lo natural y sobre natural, entre los terrenal y lo cósmico, entre la cultura y la naturaleza,

entre economía y sociedad, para en función a ella establecer la conducta del buen comportamiento comunitario.

- Las sanciones morales y éticas que se impone en el sistema comunitario, dan resultados óptimos en el tratamiento de conflictos internos de la comunidad, porque permite al infractor, reconocer sus debilidades, aceptar las sanciones que se le imponga y rehabilitar ahí dentro de la comunidad misma, con la vigilancia y apoyo de los demás habitantes.

- La comunidad ha comprendido que la aplicación del debido proceso en la administración de la justicia comunitaria, es importante para evitar ser perseguidos por la jurisdicción ordinaria, o si algún caso sea apelado ante la Corte Constitucional no se fallado en contra de la justicia indígena por existir indicios de ilegalidad en el proceso. Si en la comunidad se cumple con todo el debido proceso, también se evitará la persecución de la justicia ordinaria.

- De acuerdo a los casos tratados, existen algunos de las partes involucradas pese a ser citadas no comparecen, por ello la coordinación con los jurisdicción ordinaria, favorece la investigación, porque en la comunidad no se cuenta con la fuerza pública para hacer las citaciones y otros.

REFERENCIAS CITADAS

- Anaya, J. (2013). *Las industrias extractivas y los pueblos indígenas*. Quito: Informe de relator.
- Arias, L. F. (2010). Qué es la justicia. En T. c. indígenas, *Derechos de los pueblos indígenas y sistema de jurisdicción propia* (pág. 70). Bogotá: Bochica.
- Braddt, H. (2006). *Justicia comunitaria en los andes del Perú y Ecuador*. Lima: IDL.
- Brandt, H., & Valdivia, R. (2006). *El tratamiento del conflictos*. Lima: IDL.
- Cabildo. (2012). *Informe anual*. Saraguro.
- Caluña, N. (2008). *Los Chiboleos: origen, identidad, desarrollo y justicia de un pueblo indígena en los andes ecuatoriano*. Quito: Artes gráficas Silva.
- Chalán, Á. P. (2001). *La vuelta de los tiempos*. Loja: Monsalve Moreno.
- Cobo, M. (Lunes de Enero de 2004). *UNPFII*. Recuperado el Domingo de Agosto de 2015, de UNPFII: <http://un.org>
- CODENPE. (2011). *Ñawpapacha*. Quito: Dankorpo Group.
- CONDENPE y Ministerio Público. (2008). Convenio de creación de fiscalías indígenas. *El universo*, 4.
- Coro, W. E. (2007). *Legislación indígena*. Quito: Hojas y Signos.
- Espinoza, C., & Caicedo, D. (2009). *Derechos ancestrales justicia en contextos plurinacionales*. Quito: W&M Gráficas.
- Fernández, R. L. (2007). La Jurisdicción indígena en el contexto de los principios de la plurinacionalidad e interculturalidad. En L. F. Arias, *Derechos de los pueblos indígenas y sistemas de jurisdicción propia* (pág. 64). Bogotá : Bochica.
- Fernando García. (2006). *Forma indígena de administración de justicia*. Quito: FLACSO.
- Flores. (Miércoles de 2010 de 2004). *Constitución y pluralismo jurídico*. Quito: Editorial nacional.
- Fundación Terranova. (2010). Identidad e iniquidades. *Sistema nacional de formación ciudadana*, 26.
- García. (2006). *Forma indígena de administración de justicia*. Quito: FLACSO.
- García, F. (2002). Quito: FLACSO.

- García, F. (2002). *Forma indígena de administración de justicia*. Quito: FLACSO.
- González, A. (1999). *Interculturalidad en el Ecuador*. Quito: Abya-yala.
- Halkyer. (2003). *Un derecho sobre muchos derechos sistemas jurídicos indígenas y derecho oficial*. Quito: Hojas y signos.
- Halkyer, R. O. (2013). *Un derecho sobre otros derechos: sistemas jurídicos indígenas y derecho oficial*. Quito : Hojas y signos.
- ICE. (2014). interculturalidad y política. *Ruptura*, 15.
- Illaquiche, R. (2001). Administración de justicia indígena en la ciudad: estudio de caso. *Yachaikuna*, 5.
- Lema, M. (2007). *El sistema de derecho indígena en el Ecuador*. Quito: Abya Yala.
- Lema, M. M. (2007). *El sistema del derecho indígena en el Ecuador*. Quito: Abya Yala.
- Llasag, R. (2007). Bogotá: Bochica.
- Llasag, R. (2007). *Yanaycuna*, 17.
- Minga, L. (Lunes de Marzo de 2014). Casos resueltos en la justicia comunitaria . (M. Cartuche, Entrevistador)
- Ministerio de Patrimonio; OACDH. (2012). *Viviendo la justicia*. Quito: Manthra Editores.
- OACDH, Ministerio Coordinador de Patrimonio . (2012). *Viviendo la Justicia*. Quito: Manthra editores.
- Ochoa, W. (Sábado de Marzo de 2012). Elementos de la justicia comunitaria . (M. Cartuche, Entrevistador)
- Salazar, L. (Lunes de Mayo de 2008). *Monografias.com*. Recuperado el Domingo de Agosto de 2015, de Monografias.com: <http://www.monografias.com>
- Sandoval, P. (2009). Aportes a la escuela de formación FENOCIN. *Formación de lideres* ,
- Santos, B. d., & Grijalva, A. (2012). *Justicia indígena y pluralidad e interculturalidad en Ecuador*. Quito: Abya Yala.
- Secretaria de Pueblos. (2010). 25.
- Stavenhagen, R. (2010). *Los pueblos originarios:el debate necesario*. Buenos Aires : CTA Ediciones.
- Tibán. (1 de Septiembre de 2008). Recuperado el Lunes de Julio de 2015, de <http://oilwatchesudamerica>

- Tibán, L. (Lunes de Marzo de 2007). Estado plurinacional e intercultural. *Opinión*, págs. 4 - 5.
- Tibán, L. (01 de Septiembre de 2008). *Oilwatch Latino América*. Recuperado el Lunes de Julio de 2015, de Oilwatch Latino América: <http://www.oilwatcchsudamerica.org>
- Trujillo, J. C. (2002). Quito: Abya Yala.
- Trujillo, J. C., Grijalva, A., & Endara, X. (Lunes de Marzo de 2009). *Revista judicial*. Recuperado el Domingo de Agosto de 2015, de Revista judicial: <http://www.derechoecuador.com>
- Valencia, S., & Nelson, G. (2012). *Origen de los conflictos comunitarios y de los fracasos de los diferentes proyectos*. Bogotá: Expres Studio Gráfico.
- Vintemilla, J., & Andrade, S. (2008). *Los métodos alternativos de manejo de conflictos y la justicia comunitaria*. Quito: Abya Yala.
- Vintimilla, J. S., & Andrade, S. U. (2006). *Los métodos alternativos de manejo de conflictos y la justicia comunitaria*. Quito: CIDES.
- Vintimilla, Ubidia. (2005). *Los métodos alternativos de manejo de conflicto y la justicia comunitaria*. Quito: Abya Yala.
- Vivar, J., & Santos, L. (2011). *Justicia indígena y su aplicación en el Ecuador*. Guayaquil: Tesis.
- Walsh, C. (2009). *Interculturalidad estado y sociedad*. Quito: Abya Yala.

ANEXOS

Anexo 1. Lista de actores claves que colaboraron en la investigación.

- CANGO, Benigno. Ex presidente del Gobierno comunitario de Tuncarta, líder y dirigente comunitario. Conoce sobre la justicia comunitaria.
- CARTUCHE, Polivio. Dirigente con amplia trayectoria del Gobierno comunitario de Tuncarta. Conoce sobre los valores culturales y su significado.
- CONTENTO, Jorge. Joven dirigente y líder que conoce sobre los requerimientos y perspectivas de los jóvenes con relación a la justicia comunitaria.
- FARES, María. Líder de la comunidad que conoce sobre violencia de género, derechos colectivos y procedimientos.
- GONZÁLEZ Patricio. Dirigente con experiencia sobre los diferentes conflictos que se ha tratado en la justicia comunitaria.
- GONZÁLEZ, Vicente. Dirigente con amplia trayectoria que ha estado presente casi en todos los procesos de administración de justicia comunitaria.
- MINGA, Luis. Egresado del derecho con conocimientos sobre la normativa legal y ejercicio de la justicia comunitaria.
- SARANGO, Efraín. Líder y dirigente comunitario, con una trayectoria dentro del liderazgo comunitario, administración de justicia comunitaria, administración pública, etc.
- SARANGO, Juana. Mujer mayor de la comunidad que conoce sobre los valores culturales del pueblo Saraguro y la comunidad.
- SIGCHO, Pedro. Ingeniero en Agronomía. Actual presidente de la Federación Interprovincial de Indígenas Saraguros “FIIS”, líder comunitario con una amplia experiencia.

Anexo 2. Test de entrevistas que fueron aplicadas en el desarrollo de este trabajo de investigación.

- 1.) ¿Qué significado tiene para usted la justicia comunitaria?
- 2.) ¿Cree Usted que la justicia comunitaria permite acceder con prontitud, transparencia y eficiencia para los comuneros que así lo requieran?
- 3.) ¿Qué valores culturales cree usted que están presentes en ejercicio de la justicia comunitaria?
- 4.) Para usted, ¿Cuáles son los elementos que conforman los valores culturales en la práctica de la justicia comunitaria en la comunidad de Tuncarta?

- a.).....
- b.).....
- c.).....
- d.).....
- e.).....

5.) ¿Qué valor cultural tiene para Usted el uso del agua en el ejercicio de la justicia comunitaria?

6.) ¿Qué significado tiene para Usted el uso del chine en ejercicio de la justicia comunitaria.

7.) ¿Cree usted que la justicia comunitaria es un aporte para la construcción de la paz interna de la comunidad?

¿Por qué?

8.) ¿Cree usted que la aplicación de la justicia comunitaria en la solución de los conflictos internos contribuye para el desarrollo de la comunidad?

¿Cómo?

9.) ¿Cree usted que en la justicia comunitaria existe más agilidad, eficiencia y transparencia que en la justicia ordinaria?

10.) ¿Cree usted que en la actualidad existe aceptación de la justicia comunitaria en todos los miembros de la comunidad?

11.) ¿En qué temas considera que existe desacuerdo?

¿Por qué?

Anexo 3. Fotografías.

Vestimenta típica de los Saraguros. Dirigencia de la FIIS



Cartuche M. 2016

Comunidad de Tuncarta. Centro de toma de decisiones políticas y administrativas



Cartuche M. 2016.